

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 8.863</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 1º de setiembre de 1971</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social</p>	<p><b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ley Nº 4405 del 7-7-71 — Personas que representarán a los beneficiarios, afiliados, etc., ante la Caja de Jubilaciones de la Provincia .....	4897
Ley Nº 4406 del 7-7-71 — Créase el Seguro de Enfermedad que estará a cargo del Instituto Provincial de Seguros .....	4899
Ley Nº 4410 del 13-8-71 — Condónase intereses sobre haberes jubilatorios percibidos por el Dr. Ernesto Chagra de la Caja de Jubilaciones de la Pcia. .	4900
Ley Nº 4411 del 16-8-71 — Dónase Parcelas de terrenos a Instituciones de Bien Público .	4900

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 410 del 9- 6-71 — Apruébase Ordenanza Nº 108 del 7 de abril de 1971 de Municipalidad de Rosario de la Frontera. . . . .	4901
„ „ „ 537 „ 21- 6-71 — Apruébase la Ordenanza Nº 33 del 13 de noviembre de 1970 de Municipalidad de Metán. . . . .	4902
M. de Gobierno Nº 409 del 9- 6-71 — Apruébase Ordenanza Nº 36 del 13 de abril de 1971 de Municipalidad de Metán. . . . .	4905

LICITACION PUBLICA

Nº 8140 — A. G. A. S. . . . .	4906
Nº 8133 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 6 . . . . .	4906

	Pág. Nº
Nº 8060 — A.G.A.S. - Ejec. de la Obra Nº C. 1-71 .....	4906
Nº 8059 — Direc. General de Arquitectura .....	4906

**LICITACION PRIVADA**

Nº 8134 — Direc. General de Compras y Suministros. Lic. 29 .....	4907
Nº 8118 — De Dirección General de Compras y Suministros .....	4907

**EDICTO CITATORIO**

Nº 8137 — Orlando César Canónica y otra .....	4907
Nº 8136 — Orlando César Canónica y otra .....	4907
Nº 8107 — Agustín Luis López Cabada .....	4907
Nº 8075 — Francisco Edmundo Cruz .....	4907
Nº 8074 — Joaquín Romero .....	4908
Nº 8073 — Genaro Mamani y Dora Victoria López de Mamani .....	4908
Nº 8020 — S/p.: Carmen Estela Doncella .....	4908
Nº 7986 — De Carlos Osorio .....	4908

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 7946 — De Martín Javier Orozco .....	4908
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 8147 — Ernesto M. Aráoz .....	4908
Nº 8146 — María Dina Castillo .....	4908
Nº 8139 — Ulivarri Felipe Baltazar .....	4909
Nº 8138 — Ramón Ponce .....	4909
Nº 8130 — De Azucena e Ignacia Azucena Oliva de Villegas .....	4909
Nº 8123 — De Héctor Claudio Fontana .....	4909
Nº 8122 — De Gabriel Ana o Gabriel Anna .....	4909
Nº 8121 — De Zenobio Muraviev .....	4909
Nº 8119 — De Rosendo Gallardo .....	4909
Nº 8101 — Benjamín Pérez .....	4909
Nº 8080 — Severa Rueda de Villamayor .....	4909
Nº 8072 — Angélica Lobo de Alberto y Alberto Alberto .....	4909
Nº 8062 — Arturo Eguizábal .....	4909
Nº 8038 — Francisco Juvenal Leguina .....	4910
Nº 8029 — Jorge Díaz .....	4910
Nº 8026 — Dalmacio o Pedro Dalmacio Mamani .....	4910
Nº 8025 — Isaac Fernández .....	4910
Nº 8024 — Antonio Salem .....	4910
Nº 8023 — Felipa Otilde Vda. de Véliz .....	4910
Nº 8016 — Agustín Cruz .....	4910
Nº 8010 — Josefa Marquez .....	4910
Nº 8009 — De Reyes Mariana de Jesús Cantero Moriño de .....	4910
Nº 8008 — De Justo Monero .....	4910
Nº 8007 — De Rodríguez Ochoa de .....	4911
Nº 8003 — De Leandra Trinidad Paz de Baleizán .....	4911
Nº 7988 — De Salomón Glatstein .....	4911
Nº 7987 — De Luis Alberto Nieva .....	4911
Nº 7978 — De Ruperto Moreno y Ubía Ramirez de Moreno .....	4911
Nº 7970 — De Damiana Echazú de Figueroa y Ricardo Pío Figueroa .....	4911
Nº 7969 — De Josefa Eligia Cachagua de Garnica .....	4911
Nº 7960 — De Luis Mormina .....	4911
Nº 7958 — De Fernández García, Aquilino Aniceto .....	4911

**REMATE JUDICIAL**

Nº 8149 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Nougés Ricardo José vs. Hadad Victor y otra ..	4912
Nº 8148 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Antolín Clarisa Nelly y otra vs. Francisco Rafael Rebollo ..	4912
Nº 8145 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Vaquilla Teodocio vs. Gallardo Epifania y otro ..	4913
Nº 8144 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Zurita Juan Vargas vs. Cardozo Alfredo E. ....	4913

	Pág. Nº
Nº 8143 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Scasso Ignacio Luis vs. Palavecino Avelino .....	4913
Nº 8142 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Pardo Augusto Niño vs. Segundo Leoncio Ponce ..	4913
Nº 8141 — Por Raúl Racioppi. Juicio: B. A. M. vs. Silvester Oropeza .....	4913
Nº 8131 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rodríguez, María D. Pipino de vs. Carral, Aristóbulo y otra .....	4914
Nº 8128 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Bco. Provincial de Salta vs. S.A. de Tabacos Industrializados .....	4914
Nº 8116 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Palacio Salvador y otro .....	4914
Nº 8115 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Alarcón Elisa Alicia .....	4914
Nº 8114 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Rojas Oscar Francisco ..	4914
Nº 8113 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias Hilario .....	4915
Nº 8110 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Prendaria de Castillo Balbín Ramiro .....	4915
Nº 8109 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Robles Roberto .....	4915
Nº 8105 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Petro Oil Lubricantes Argentina S.R.L. vs. Lorenzo Apaza .....	4915
Nº 8104 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: "K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge .....	4915
Nº 8103 — Por Ernesto V. Solá. Juicio C.S. S.R.L. vs. Jara Gil Francisco .....	4916
Nº 8099 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Dirección General Impositiva vs. Suc. de Rómulo D'Uva .....	4916
Nº 8097 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Frutihorticultura "Pereprier" ..	4916
Nº 8095 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Tomás Alberto Muñoz.	4916
Nº 8070 — Ricardo Gudiño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y otro	4917
Nº 8067 — Efraín Racioppi. Juicio: D.D.L. vs. Belloto José .....	4917
Nº 8052 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: López Martín Miguel vs. Causarano Guillermo .....	4917
Nº 8040 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sucesorio de Avalos Valerio .....	4917
Nº 8032 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Radiodifusora Salta S.A. vs. Guzmán Exequiel L. y otro .....	4918
Nº 7998 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mendoza María J. vs. Rodríguez Juan C. ....	4918
Nº 7997 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caratoni Arturo A. vs. Vicente M. Celenza .....	4918
Nº 7992 — Por José Ruiz de los Llanos. Juicio: Spangenberg y López Sanabria S.R.L. vs. López Simón D. ....	4918
Nº 7979 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.J.A. vs. Carlos Manuel Carrasco .....	4919
Nº 7962 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Medrano, Sergio H. y otro .....	4919

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8068 — Tejerina Serafina Murillo de ..	4919
---	------

### CITACION A JUICIO

Nº 8124 — De Nilda Julia Díaz de Zacharias .....	4919
Nº 8094 — Alejandro Clement Barrio .....	4919
Nº 8077 — Del terreno Catastro Nº 1801 de San Ramón de la Nueva Orán .....	4919
Nº 8001 — De Zcapla José c/Baldí Pedro Hnos. ....	4920
Nº 7944 — De Rodolfo Valentín Argañaraz .....	4920

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 8093 — Herrera y Cía. S.R.L. ....	4920
--------------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 8129 — De Delca S.A. Para el día 16-9-71 .....	4920
Nº 8054 — San José S.A. Para el día 10-9-71 .....	4920

### BALANCE

Nº 8135 — Maderera C.A.M.M. S.A. ....	4922
---------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Salta, 7 de julio de 1971.

**LEY Nº 4405**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1572/70 - Cód. 73.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 717/71, apartado 1.5. Políticas Nacionales Nros. 45 y 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia,  
sanciona y promulga con fuerza de**

#### LEY:

Artículo 1º — La representación por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Salta, de los afiliados, beneficiarios o sus causa-habientes, sólo podrá ejercerse por las siguientes personas:

- a) Cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado inclusive;
- b) Los abogados y procuradores de la matrícula;
- c) Los cónsules acreditados en la provincia de Salta y cuyos países representados por ante el Gobierno de la Nación Argentina, hayan celebrado la pertinente convención;
- d) Los tutores y curadores;
- e) Los gestores administrativos previstos por esta Ley;

Art. 2º — Salvo el caso de las representaciones necesarias instituidas por la Ley, la personería del representante se acreditará mediante poder otorgado por escritura pública o carta poder certificada su autenticidad por escribano público o por el Presidente o Gerente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Los tutores y curadores la acreditarán con testimonio de la sentencia que los designó. El parentesco a que alude el inciso a) del artículo 1º se acreditará mediante declaración jurada que efectuará el poderdante en el instrumento del poder o carta que acredite el mandato.

Art. 3º — Como gestores administrativos podrán actuar exclusivamente las siguientes personas:

- a) Las propuestas ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por organismos nacionales, provinciales, municipales y asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial;
- b) Las propuestas ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por organizaciones o asociaciones de empleadores y trabajadores por cuenta propia, profesionales y entida-

des de bien público con personalidad jurídica;

- c) Los propuestos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por consulados acreditados en la Provincia, reconocidos por el Gobierno de la Nación;
- d) Los gestores independientes autorizados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia e inscriptos en el registro respectivo;

Art. 4º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia habilitará un registro en el que deberán ser inscriptos todos los gestores administrativos previstos en el artículo anterior.

Art. 5º — Para ser autorizado como gestor independiente se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad, argentino nativo o naturalizado y tener su domicilio real en la Provincia de Salta;
- b) Tener instrucción suficiente y condiciones de idoneidad para el desempeño del oficio, condiciones que evaluará el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia o la autoridad que desempeñe tales funciones;
- c) Acreditar condiciones de moralidad mediante información sumaria ante la referida repartición;
- d) Dar una fianza de trescientos pesos mediante depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para garantía del correcto desempeño del oficio y pago de las sanciones pecuniarias que el organismo pudiera aplicarle.

Art. 6º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia respecto de los gestores previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3º, podrá rechazar la inscripción de la persona propuesta cuando a su juicio no reúna las condiciones de idoneidad y/o moralidad para el desempeño del oficio.

Art. 7º — Las entidades respectivas en los casos de los gestores previstos por los incisos a), b) y c) del artículo 3º deberán ratificar hasta el mes de febrero inclusive de cada año, la propuesta de gestor ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Faltando esa ratificación el gestor no podrá actuar. En caso de que las entidades resolviesen la sustitución del gestor propuesto y aceptado deberán comunicar en el plazo de diez días a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los efectos de que ésta proceda a la inscripción del gestor sustituyente y la cancelación de la inscripción del gestor sustituido.

Art. 8º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia otorgará a cada uno

de los gestores previstos en el artículo 3º, un certificado de su inscripción en el registro respectivo a los efectos de que puedan acreditar que están facultados para actuar. Este certificado será de vigencia anual y su renovación deberá solicitarse hasta el mes de Febrero inclusive de cada año. Los gestores previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3º no podrán obtener el certificado sin la previa ratificación exigida por el artículo anterior. A los gestores independientes previstos en el inciso d) del artículo 3º no podrá negárseles el certificado anual mientras se encuentren inscriptos en el registro. En el caso de que se encontraren suspendidos como consecuencia de una sanción disciplinaria, la renovación del certificado se les otorgará una vez cumplida la suspensión.

Art. 9º — No podrán actuar como gestores aquellas personas que hubiesen sido funcionarios o empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hasta tanto haya transcurrido un periodo mínimo de un año contado desde el cese de funciones indicado

Art. 10. — La representación como gestor no comprende la facultad de percibir, la que sólo podrá conferirse mediante:

a) Escritura pública o carta poder certificada su autenticidad por Escribano Público o el Presidente o Gerente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de las personas indicadas en el inciso a) del artículo 1º; entidades públicas provinciales, municipales o nacionales; instituciones bancarias, mutuales con personalidad jurídica y registrada, directores de hospitales, sanatorios, instituciones de bien público, asilos o establecimientos similares de carácter estatal o de instituciones religiosas o benéficas, o de funcionarios de esas entidades que hayan sido expresamente facultados por la entidad en que se encuentre internado el beneficiario. Con carácter de excepción se podrá conferir la autorización para percibir a cualquier persona hábil, si el beneficiario acreditase mediante certificado médico que se encuentra imposibilitado para movilizarse y no contare con las personas mencionadas en el inciso a) del artículo 1º.

b) Poder especial otorgado por escritura pública a favor de las personas en los incisos b) y c) del artículo 1º.

c) Los tutores y curadores.

Art. 11. — Los honorarios de los abogados y procuradores, por sus gestiones y representación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se regirán por las disposiciones de la ley de arancel que les comprende. Los honorarios de los gestores independientes previstos en el inciso d) del artículo 3º se establecerán convencionalmente con quien les encargue la gestión, no pudiendo exceder esa remuneración del importe de dos meses de la pres-

tación que se acordare al beneficiario. Toda convención que excediere el máximo precedentemente establecido será nula y carente de exigibilidad.

Art. 12. — Los gestores previstos por los incisos a) y b) del artículo 3º, los representantes previstos en los incisos a), c) y d) del artículo 1º y en los casos previstos en los incisos a) y c) del artículo 10, no podrán exigir el pago de remuneración alguna por su gestión, representación o cobranza, a los afiliados, beneficiarios y causahabientes.

Art. 13. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ejercerá el control de la conducta de los gestores pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

a) Sin sumario previo: llamado de atención, apercibimiento y multas de hasta diez pesos;

b) Con sumario previo: suspensión que no podrá exceder de un año, multas que no podrán exceder de trescientos pesos y cancelación de la inscripción en el registro previsto en el artículo 4º.

Art. 14. — Las sanciones previstas en el inciso a) del artículo 13 serán recurribles por vía de reconsideración ante el mismo organismo que los dictó. Las sanciones previstas en el inciso b) del artículo 13 serán recurribles por vía jerárquica ante el Gobernador de la Provincia. Los recursos deberán interponerse en el término perentorio de cinco días y deberán ser fundados en el acto de su interposición.

Art. 15. — Una vez firme y ejecutoriada la resolución que impone una multa, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en forma directa y sin necesidad de acción judicial previa, extraerá su importe del depósito de garantía previsto en el artículo 5º, inciso d). El gestor estará obligado a reponer en el depósito de garantía el importe de la multa en el plazo perentorio de diez días a partir de la fecha que la resolución condenatoria cause ejecutoria. En caso de no hacerlo la autorización para actuar como gestor quedará en suspenso por incumplimiento de los requisitos del artículo 5º.

Art. 16. — Las entidades numeradas en los incisos a), b) y c) del artículo 3º, serán solidariamente responsables con los gestores por ellas propuestos, de los daños y perjuicios que éstos causaren a los afiliados, beneficiarios y sus causa-habientes, como así también de las multas que les impusiere como sanción disciplinaria la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 17. — Los representantes previstos por los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º, en caso de inconducta son pasivos de las siguientes sanciones:

a) Sin sumario previo: llamado de atención, apercibimiento y multas de hasta diez pesos;

b) Con sumario previo: multas de hasta cien pesos.

Estas sanciones serán recurribles en la forma prevista en el artículo 14.

Art. 18. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, está obligada a prestar a los interesados, representantes y gestores, el asesoramiento y la colaboración que fuese necesaria para la realización de los trámites relativos a la obtención de sus prestaciones.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Salta, 7 de julio de 1971.

LEY Nº 4406

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01247/71 - Código 74.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 650. de fecha 23 de abril de 1971, y las Políticas Nacionales Nros. 7, 8, 12, 39, 45, 90 y 133 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia**

**sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Créase el Seguro de Enfermedad, que estará a cargo del Instituto Provincial de Seguros, como entidad aseguradora única. Su objeto es la organización y aplicación de un régimen de servicios médico-sociales, con sentido preventivo y curativo, con miras a lograr el cuidado integral de la salud de la población de la Provincia.

Art. 2º — El Seguro de Enfermedad tendrá carácter obligatorio para los empleados y obreros en todo el ámbito de la Provincia y que dependan de la administración provincial, Municipalidades de la Provincia, reparticiones descentralizadas y autárquicas con exclusión del personal amparado con sistemas similares de afiliación forzosa.

Art. 3º — El ingreso al Seguro de Enfermedad será optativo para los jubilados provinciales y titulares de pensiones jubilatorias.

Art. 4º — La reglamentación determinará los familiares del afiliado directo, cuya incorporación al Seguro de Enfermedad quedará costada por la sola contribución de aquél.

Art. 5º — Siempre que las posibilidades económica-financieras lo permitan y conforme a las conclusiones que los estudios técnicos aconsejen, el Directorio decidirá en cada caso el ingreso optativo al Instituto con cobertura parcial, total, simple financiamiento o reintegros de las prestaciones, de los siguientes grupos de personas:

- a) Los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en la actividad privada;
- b) Los trabajadores dependientes del Estado Nacional y sus entidades autárquicas;
- c) Los trabajadores que ejercieran por cuenta propia una actividad científica o técnica;
- d) Los empresarios o empleadores que ejercieran personalmente la dirección o conducción de una empresa o establecimiento;

En estos casos, los aportes serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Los asegurados forzosos y voluntarios gozarán de asistencia médica, odontológica, de laboratorio y farmacia, en la proporción, extensión y forma que establezca el Directorio del Instituto.

Art. 7º — Los asegurados titulares y familiares que al momento de la revisión médica previa, padezcan de enfermedades crónicas, gozarán de las prestaciones médico-asistenciales que el Directorio determine.

Art. 8º — Los aportes que efectuaran los afiliados directos y voluntarios, serán fijados por el Directorio del Instituto.

Art. 9º — El Instituto Provincial de Seguros, aportará al Seguro de Enfermedad, en la medida que su desenvolvimiento requiera, la totalidad de las reservas del "Fondo para Obra Social", el cual se incrementará con el 90% (noventa por ciento) de las utilidades líquidas que arroje anualmente el Seguro de Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil.

Art. 10. — El Seguro de Enfermedad prestará asistencia médica, odontológica y de laboratorio y farmacéutica, en la proporción, extensión y forma que se establezca por el Directorio, quien deberá contemplar la formación de una Caja Subsidiaria para el otorgamiento de préstamos que cubran los porcentos a cargo de los asegurados, de la prestación del Seguro de Enfermedad y otros riesgos del mismo carácter, no comprendidos en su régimen.

Art. 11. — Los asegurados tendrán derecho a la libre elección de profesional y Clínica y el Decreto Reglamentario establecerá las sanciones para quienes pretenden coartarla.

Art. 12. — Todos los médicos, odontólogos, laboratorios, Clínicas y Sanatorios de la Provincia, legalmente habilitados para ejercer el arte de curar, podrán trabajar para el Seguro de Enfermedad, siempre que se sometan a los aranceles convenidos con las respectivas asociaciones o entidades profesionales.

Art. 13. — En el Instituto Provincial de Seguros, existirá visible la nómina de los profesionales mencionados en el artículo anterior agrupados por ramos y especialidades.

Art. 14. — Las revisiones de los aranceles se harán con las respectivas asociaciones o entidades profesionales.

Art. 15. — Las órdenes que el Instituto emita para la atención médica o de Laboratorio, de los asegurados y familiares, no llevarán especificación del profesional o clínica ante las cuales se harán valer, y en ningún caso podrán ser extendidas por facultativos.

Art. 16. — Cuando algún profesional en el arte de curar faltare a las normas establecidas en la presente ley y su Reglamentación, será eliminado de las listas del Instituto. Esta supresión será efectuada previo sumario y será transitoria o definitiva, según la gravedad de la falta comprobada.

Art. 17. — El servicio médico-odontológico del Instituto Provincial de Seguros, tendrá especialmente las siguientes funciones:

- a) Censo general de los empleados y obreros de la administración provincial y municipalidades y de los postulantes al Seguro de Enfermedad, a los efectos del artículo 7º;
- b) Planificación y ejecución de medicina preventiva y profilaxis, en colaboración con los organismos específicos del Ministerio de Bienestar Social;
- c) Control general sobre el tratamiento que reciban o deban recibir los asegurados, siguiendo las normas que se establezcan en el Decreto Reglamentario o en las Resoluciones del Directorio.

Art. 18. — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros, a ampliar la cantidad y el por ciento de los riesgos cubiertos, como así también practicar la gradual extensión de los beneficios a todos los familiares de los asegurados, siempre que no importen una modificación al monto de la prima.

Art. 19. — En caso de que se produjeran déficits que no pudieran ser enjugados mediante la afectación del Fondo para Obra Social del Instituto Provincial de Seguros, la Provincia se hará cargo mensualmente de los mismos.

Art. 20. — Los superávit que pudieran resultar, serán empleados exclusivamente en:

- a) Mantener el Fondo para Obra Social;
- b) En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17;
- c) En estudios estadísticos y en planificación y ejecución de medicina preventiva y profilaxis.

Art. 21. — A los efectos del artículo 17, el Instituto Provincial de Seguros deberá confeccionar las fichas médicas de los empleados públicos, pudiendo convenir con los jefes de Repartición de los distintos Ministerios, la oportunidad de hacerlo.

Art. 22. — Las reparticiones de la Administración Provincial y los entes autárquicos descentralizados, deberán suministrar los informes y datos técnicos y estadísticos que les fueran requeridos por el Instituto Provincial de Seguros. Asimismo, éste podrá dirigirse directamente a los organismos de la Nación y demás Provincias,

en todo lo relacionado al Seguro de Enfermedad.

Art. 23. — El Instituto Provincial de Seguros, realizará los estudios estadísticos necesarios y tomará las medidas tendientes a la ampliación del ámbito del Seguro de Enfermedad y la cobertura de otros riesgos de carácter social.

Art. 24. — Derógase el Decreto Ley número 831 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Salta, 13 de agosto de 1971.

**LEY Nº 4410**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2256/70 - Cód. 73.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, apartado 3.1. y las Políticas Nacionales 11 y 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Condónase los intereses calculados sobre el monto total de haberes jubilatorios percibidos por el doctor ERNESTO CHAGRA de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, establecidos en la Resolución Nº 450/70-I, aprobada por Decreto Nº 9314, de fecha 19 de junio de 1970, por la suma de \$ 4.259,46 (Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 46/100).

Art. 2º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a percibir del doctor ERNESTO CHAGRA, dentro de los quince (15) días de aprobada la presente ley, la suma de \$ 4.970,27 (Cuatro mil novecientos setenta pesos con 27/100), en concepto de reintegro de haberes jubilatorios establecidos en la Resolución número 450/70-I, aprobada por Decreto número 9314, de fecha 19 de junio de 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de agosto de 1971.

**LEY Nº 4411**

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 10759/71 - Código 33 y 13334/71 - Cód. 29.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71,



Art. 1º, Inc. 3º, Item 1, y las Políticas Nacionales Nros. 46 y 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia**  
sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y:**

Artículo 1º — Dónanse a las siguientes Instituciones de Bien Público las parcelas de terrenos cuyas características en cada caso se especifican, situadas en la Sección 0, Manzana 600, individualizadas en el Plano de Subdivisión Nº 05717, Capital, títulos inscriptos en el Libro 230, Folio 209, Asiento 3:

a) Parcela 1: A la Cooperadora Asistencial de la Capital, para que en forma conjunta con el Club de Leones edifiquen el Hogar de Ancianos "Santa Ana"

Características: Catastro Nº 72501, con las siguientes medidas y límites: al Noroeste con Parcela 5, 36,82 mts.; al Noreste sobre calle Eneida Delgadillo, 130,84 mts.; al Sud sobre calle sin nombre, 124,33 mts. y al Oeste con Parcela 2, 63,72 mts. Superficie 6.905,96 m<sup>2</sup>. D/O.

b) Parcela 2: al Hogar Taller Familia de Penados (A.F.P.Y.L.).

Características: Catastro Nº 72502, con las siguientes medidas y límites: al Sud sobre calle sin nombre, 110 mts.; al Oeste con Parcela 3, 89,20 mts.; al Norte con Parcela 4, 79,17 mts.; al Noreste con Parcela 5, 40 mts. y al Este con Parcela 1, 63,72 mts. Superficie 9.419,46 m<sup>2</sup>.

c) Parcela 3: a la Asociación de Protección de la Joven.

Características: Catastro Nº 72503, con las siguientes medidas y límites: al Sud sobre calle sin nombre, 50 mts.; al Oeste sobre calle Ecuador 89,20 mts.; al Norte con Parcela 4, 49,88 mts. y al Este con Parcela 2, 89,20 mts. Superficie: 4.448,20 m<sup>2</sup>.

d) Parcela 4: a H.I.R.P.A.C.E., incluida la edificación existente en la Parcela.

Características: Catastro Nº 72504, con las siguientes medidas y límites: al Noroeste sobre calle Ecuador 120,99 mts.; al Noreste sobre calle Eneida Delgadillo, lados 6-5 del Plano, 50,81 mts. y lado 5-E, 58,05 mts.; al Sudeste con Parcela 5, 36,82 mts. y al Sud con Parcelas 2 y 3, 129,05 mts. Superficie 8.332,91 m<sup>2</sup>.

Art. 2º — Queda libre de donación, con pileta de natación de uso común, la Parcela 5: Catastro Nº 72505, con las medidas y límites siguientes: al Noreste sobre calle Eneida Delgadillo, 40 mts.; al Sudeste con Parcela 1, 36,82 mts.; al Sudoeste con Parcela 2, 40 mts. y al Noroeste con Parcela 4, 36,82 mts. Superficie: 1.472,80 m<sup>2</sup>, situada en la Sección 0, Manzana 600, individualizada en el Plano de Subdivisión Nº 05717, Capital, títulos inscriptos en el Libro 230, Folio 209, Asiento 3.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

**DECRETOS**

Salta, 9 de junio de 1971.

DECRETO Nº 410

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1561.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 108 dictada por la citada comuna, con fecha 7 de marzo del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 6 vta. y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 108 de fecha 7 de marzo del año en curso, dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, mediante la cual se faculta a la Secretaría de Obras Públicas de esa comuna, a realizar los trabajos de instalación de cañerías de distribución de acuerdo al proyecto aprobado por Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

**ORDENANZA Nº 108/71**

VISTO que existe una imperiosa necesidad de ampliar la red de agua corriente ya que la mayoría de las casas de la ciudad no cuentan con dicho servicio y son numerosos los casos de contaminación de pozos de agua con el consiguiente peligro que ello implica;

Que se encuentra en vigencia un convenio suscrito por Administración de Aguas de Salta (AGAS) y Obras Sanitarias de la

Nación (OSN) mediante el cual OSN se compromete a suministrar las piezas especiales para la ampliación de redes siempre que la provincia realice la instalación de las cañerías de distribución, y,

**CONSIDERANDO:**

Que ex-AGAS ha realizado el proyecto de ampliación de la red y ha sido debidamente aprobado por OSN;

Que se cuenta con la autorización de ex-AGAS para que la Municipalidad financie y realice los trabajos que a dicha repartición le corresponde,

**El Intendente Municipal de**

**Rosario de la Frontera,**

**ORDENA:**

Artículo 1º — Facultar a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad a realizar los trabajos de instalación de cañerías de distribución de acuerdo al proyecto aprobado por OSN.

Art. 2º — Los trabajos se realizarán con material aprobado por OSN y bajo la supervisión de dicha repartición.

Art. 3º — La Secretaría de Obras Públicas preparará la liquidación para cada frentista teniendo en cuenta el costo total de los trabajos de cada cuadra. El costo total de cada cuadra se dividirá por el total de metros de frente de las propiedades beneficiarias y se obtendrá el costo por metro. Multiplicando el costo por metro por la longitud del frente de cada propiedad se obtendrá el costo por propiedad.

Art. 4º — Todos los frentistas están obligados a pagar el monto de las correspondientes liquidaciones.

Art. 5º — Las formas de pago que se aceptarán serán las siguientes: a) contado anterior al comienzo de los trabajos o hasta diez días posteriores a su iniciación, con un diez por ciento de descuento; b) en cuotas mensuales hasta un máximo de diez con primer vencimiento a los treinta días de iniciada la obra, neto, sin recargos ni intereses y sin descuentos. La deuda se documentará debidamente, corriendo el sellado de ley por cuenta del propietario. En aquellos casos en que la liquidación se haga junto a la de pavimentación, podrán emplearse las formas de pago aceptadas para éste.

Art. 6º — La falta de pago facultará a la Municipalidad para ejecutar el cobro por la vía pertinente y para denunciar judicialmente la totalidad de la deuda o el saldo deudor con sus respectivos intereses, según corresponda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación, regístrese y archívese.

Salta, 21 de junio de 1971

DECRETO Nº 537

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 53-1275

Por las presentes actuaciones la Municipalidad

de Metán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 33 dictada por la citada comuna, con fecha 13 de noviembre de 1970;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 44 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 46 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 33 de fecha 13 de noviembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, mediante la cual se establece la reglamentación para el funcionamiento de Supermercados en ese municipio.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

**ORDENANZA 33**

Reglamentación para el funcionamiento de Supermercados Totales, Supermercados y Autoservicio de Alimentarios.

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de Supermercados Totales, Supermercados y Autoservicios de Alimentarios, ya que por su incremento de población, ubicación geográfica y desarrollo comercial, hacen que esta Ciudad se encuentre en condiciones par la explotación comercial de cualquiera de los rubros precedentemente nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Superior Gobierno de la Provincia ha dictado con fecha 30 de abril del cte. año la ley Nº 4349 en la que reglamenta el funcionamiento de Supermercados Totales, Supermercados y Autoservicios de Alimentarios, sus beneficios, excepciones, obligaciones y penalidades.

**El Intendente Municipal en Virtud  
de las Facultades Conferidas**

**ORDENA:**

Artículo 1º — Adóptase para el funcionamiento de Supermercados Totales, Supermercados y Autoservicio de Alimentarios, por ser de interés municipal, las normas que fija la Ley Nº 4349, dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 30 de abril del cte. año, adaptándola a las necesidades de ésta Municipalidad, y cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º — Declárase de interés Municipal la promoción y creación de medios de comercializa-

ción y de modernización de la distribución en el nivel minorista.

Art. 2º — A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) **Supermercado Total:** Establecimiento minorista polirubros cuya gestión compra-venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio, como rubros principales, productos alimentarios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje e indumentaria y accesoriamente, todo otro artículo de consumo o uso familiar o de aplicación en la vivienda, recreación y movilidad, en un local de ventas con una superficie mínima de dos mil cuatrocientos (2.400) metros cuadrados cubiertos, más una superficie destinada a depósito acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías e instalaciones de frío de no menos de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados cubiertos y que cuente con todas las instalaciones que las autoridades de aplicación de las normas de sanidad e higiene lo exijan.
- b) **Supermercado:** Establecimiento minorista polirubro cuya gestión de compra-venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio, como rubros principales, productos alimentarios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene bazar y menaje en un local de ventas con una superficie mínima de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados cubiertos, más una superficie destinada a depósito, acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías e instalaciones de frío de no menos de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados cubiertos y que cuenten con todas las instalaciones que las autoridades de aplicación de las normas sobre sanidad e higiene lo exijan.
- c) **Autoservicio de Alimentarios:** Establecimiento minorista cuya gestión de compra-venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio, como rubro principal, el de alimentos perecederos y no perecederos y accesoriamente, artículos de limpieza, higiene y menaje, en un local de ventas de una superficie inferior a cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados cubiertos y superior a ciento cuarenta (140) metros cuadrados cubiertos, que posea para instalación de frío, depósito, acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías, una superficie mínima no inferior al 10% de la destinada al local de ventas y que cuente con las instalaciones que las autoridades de aplicación de las normas de sanidad e higiene lo exijan.

Art. 3º — A los fines especificados en el artículo 2º de esta ley, se define como autoservicio a la forma de venta por la cual los artículos, con su precio indicado en forma bien visible, estén al alcance de la mano del cliente, quien toma los que desea adquirir y las lleva hasta la caja en la que se controla, adiciona y cobra el monto de la compra total, registrándose por medios mecánicos que le brindan el cliente un comprobante de la adición correspondiente. La auto-

riedad de aplicación de la presente ley, podrá por vía de la reglamentación, autorizar a prescindir del sistema de autoservicio en aquellos rubros en que los hábitos de la clientela no lo hagan aconsejables, o la naturaleza del producto que se expendi no sea compatible con el sistema.

Art. 4º — Mediante la reglamentación de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá permitir la actuación, en las condiciones que se fijan, de secciones de ventas explotadas por concesionarios o terceros.

#### Beneficios

Art. 5º — Los establecimientos existentes, los que se transformen, o los que se instalen en el futuro, descriptos en el artículo 2º de esta ley, podrán permanecer abiertos para la atención al público dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes hasta las veintidós (22) horas; sábados y víspera de feriados hasta las veinticuatro (24) horas; y los domingos y feriados hasta las trece (13) horas. Gozarán de la misma franquicia honaria, los depósitos de dichos establecimientos no anexos a los locales de venta. Todos los establecimientos están obligados a cumplir las disposiciones sobre jornada normal de trabajo y descanso hebdomadario.

Art. 6º — En los casos en que por disposiciones vigentes, las mercaderías deban ser adquiridas a través de mercados de concentración quedan excluidos de esa obligación los establecimientos diferidos en el artículo 2º de esta ley, siempre que compren en primera venta y/o en zonas de producción regionales. En ningún caso quedan exentas de los controles sanitarios que corresponden.

Art. 7º — Los establecimientos descriptos en el artículo 2º de esta ley, que cumplan los requisitos exigidos en la misma y en sus prescripciones reglamentarias y previa certificación de la autoridad de aplicación, gozarán del beneficio de ser eximidos del 50% de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las actividades lucrativas, de los ingresos obtenidos en la comercialización de mercaderías y/o servicios. Los establecimientos existentes podrán acogerse al beneficio expresado, siempre que se adecúen a las condiciones exigidas para cualquiera de las tres categorías definidas en el artículo 2º, comenzando a correr dicho beneficio a partir de la fecha en que la autoridad de aplicación certifique la adecuación del establecimiento.

Art. 8º — Los establecimientos descriptos en el artículo 2º que posean y/o instalen en terreno propio o de terceros privados, estacionamiento gratuito para los vehículos de sus clientes, gozarán de una exención adicional del veinte por ciento (20%) sobre el monto neto que deben abonar en concepto de impuesto a las actividades lucrativas, hecha la deducción que le acuerda el artículo 7º de la presente ley, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la superficie dedicada a estacionamiento sea superior a los trescientos (300) metros cuadrados.
- b) Que el lugar destinado a estacionamiento mantenga una relación de por lo menos un metro cuadrado de superficie por cada metro cuadrado que posea el local de ventas.
- c) Que el terreno se ubique a no más de 100 mts. del local de ventas.

La presente franquicia impositiva es indepen-

diente y adicional a la otorgada por el artículo 7º.

Art. 9º — La deducción impositiva a que se refieren los artículos 7º y 8º se acordarán por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que los establecimientos hayan dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 2º, 3º y 4º y siempre que formulen sus solicitudes de acogimiento antes del 1º de enero de 1972.

Art. 10. — El Gobierno Provincial y/o Municipalidades de la provincia podrán destinar terrenos y/o edificios de propiedad fiscal y disponer su adjudicación con primera preferencia en el siguiente orden de prioridad:

1º Supermercados Totales.

2º Supermercados.

3º Autoservicios de Alimentarios.

Y con destino a la instalación de los establecimientos definidos por la presente ley debiendo aplicarse en todos los casos las normas vigentes de la ley de Contabilidad de la Provincia y preservar los derechos de la Provincia o Municipalidades, para el caso de no cumplirse el objetivo o acordarse otro destino a los inmuebles. La extensión de tales inmuebles será la necesaria y suficiente para el nacional del establecimiento, como así también del estacionamiento de vehículos de sus clientes.

Art. 11. — Los establecimientos acogidos a la presente ley, que se ajusten estrictamente a las disposiciones de este ordenamiento legal, tendrán prioridad para la provisión de energía eléctrica y demás servicios esenciales prestados por el Estado, por sí o por entidades descentralizadas o por concesionarios y que sean necesarios para su normal desenvolvimiento.

#### Excepciones

Art. 12. — El Poder Ejecutivo podrá por intermedio de la reglamentación de esta ley excluir del beneficio que acuerdan los artículos 7º y 8º al ingreso obtenido en la comercialización de bienes y/o servicios cuya promoción considere no coincidentes con la finalidad de esta ley.

#### Obligaciones y Penalidades

Art. 13. — Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley, estarán obligados a efectuar los asientos de su operación en libros rubricados de conformidad con lo determinado por el Código de Comercio y en las disposiciones que reglamenten la materia, sometiéndose a las inspecciones que disponga el organismo competente debiendo asimismo, suministrar todos los informes que le fueron requeridos.

Art. 14. — La autoridad de aplicación organizará los registros pertinentes para inscribir los establecimientos a los que se les acuerden los beneficios de esta ley. Deberá aceptar para esta inscripción, los certificados de inscripción definitiva otorgado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en cuanto a los requisitos exigidos en la Ley Nacional Nº 17.024, y en su reglamentación en los aspectos coincidentes con las disposiciones de la Provincia de Salta y realizará por sí el contralor de los requisitos no exigidos en aquellas: para el funcionamiento ulterior, las autoridades de aplicación verificarán —por medio de sus organismos técnicos si los establecimientos se ajustan a las exigencias de esta ley y su reglamentación. A su vez, la autoridad de apli-

cación, podrá delegar en Municipalidades tareas de control, cuando y donde sí lo estimare conveniente.

Art. 15. — Toda violación a la presente ley será pasible de caducidad de beneficios y/o aplicación de multas entre cien pesos (\$ 100,-) y cien mil pesos (\$ 100.000) de la Ley 18.188, las que serán reguladas por el Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad de aplicación. La resolución que imponga multas podrá ser recurrida dentro de los cinco (5) cinco días de notificada, ante la sala de turno de la Excm. Corte de Justicia.

En el caso de infracciones comprobadas que violen la presente Ley y su reglamentación, la empresa beneficiaria podrá ser eliminada del registro con la pérdida de las franquicias otorgadas y reintegro de los gravámenes eximidos, para lo cual la autoridad de aplicación promoverá las acciones por la vía correspondiente.

#### Reajuste de Valores

Art. 16. — Los valores establecidos en el art. 2º de esta ley serán reajustados anualmente en la época y por el procedimiento que se determine por la correspondiente vía de reglamentación.

#### Participación Municipal

Art. 17. — Los Intendentes Municipales y Presidentes de Comunas serán agentes naturales del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la presente ley en la forma y con los alcances que lo establezca la reglamentación respectiva. Los Municipios y Comunas podrán conceder franquicias impositivas concordantes con las establecidas en la presente ley, a los establecimientos que, encuadranos en las prescripciones de la misma, se establezcan en sus respectivas jurisdicciones.

#### Autoridad de Aplicación

Art. 18. — La autoridad de aplicación de esta ley, será el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios y la dependencia de ésta que sea competente para ello, salvo en lo relativo a las normas laborales.

#### Disposiciones Generales

Art. 19. — A partir de la fecha de la sanción de la presente ley, ningún comercio podrá girar con la denominación de los establecimientos descritos en el artículo 2º si no están perfectamente encuadrados dentro de las normas estatuidas en la presente ley. La autoridad de aplicación, por la vía del decreto reglamentario, establecerá la sanción a aplicarse por la transgresión de esta prohibición.

Art. 20. — Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, el Ministerio de Economía, con intervención del Ministerio de Bienestar Social, elevará a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la misma.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Art. 2º — La Municipalidad por intermedio del Departamento de Comercio será la encargada de ejercer el control estricto del cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a la aplicación de las normas que rigen el funcionamiento

to del Supermercados Totales, Supermercados y Autoservicios de Alimentarios.

A su vez por intermedio del Departamento de Bromatología e Higiene, ejercerá el control en cuanto a sanidad a higiene se refiere de todos los artículos de venta como también de las instalaciones del establecimiento.

Por otra parte el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de inspección por intermedio del departamento que crea más conveniente, el cumplimiento de todas las obligaciones para el funcionamiento de éstos negocios, previstos por la presente ordenanza, y será en definitiva, quien autorizará o nó el funcionamiento de los mismos.

Art. 3º — A los establecimientos descriptos en el art. anterior que cumplan con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, y previa certificación de los Departamentos de Comercio y Bromatología e Higiene, gozarán del beneficio de ser eximidos del 50% (Cincuenta por ciento) del impuesto que fija la Ordenanza Impositiva.

Los establecimientos que posean y/o instalen en terrenos propios o de terceros privados, estacionamiento gratuito para los clientes, gozarán de una exención adicional del 20% (veinte por ciento) sobre el monto neto que deban abonar en concepto del impuesto fijado por la Ordenanza Impositiva, hecha la deducción del 50% anterior siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la superficie dedicada al estacionamiento sea superior a los 300 m<sup>2</sup>. (Trescientos metros cuadrados).
- b) Que el lugar destinado a estacionamiento mantenga una relación de por lo menos un metro cuadrado de superficie, por cada metro cuadrado que posea el local de ventas.
- c) Que el terreno se ubique a no mas de 50 (Cincuenta) mts. del local de ventas.

Esta deducción se acordará por 5 (cinco) años a contar de la fecha en que los establecimientos hayan dado total cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza y siempre que formulen sus solicitudes de acogimiento antes del día 1º de enero del año 1972.

Art. 4º — El Departamento Ejecutivo, podrá excluir de los beneficios que acuerde el art. anterior, cuando considere no coincidentes con la finalidad de ésta Ordenanza la promoción de la comercialización de bienes y/o servicios.

Art. 5º — Los establecimientos que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, estarán obligados a efectuar los asientos de su operación en libros rubricados, de conformidad con lo determinado por el Código de Comercio, sometándose a las inspecciones que disponga el organismo competente debiendo asimismo suministrar todos los informes que le pueda requerir.

Art. 6º — Toda violación a la presente Ordenanza será pasible de caducidad de beneficio, y/o aplicación de multas entre cien pesos (\$ 100.-) y cien mil pesos (\$ 100.000.-) de la Ley 18.188, las que serán reguladas por el Departamento Ejecutivo, previo informe de los Departamentos de Comercio y Bromatología e Higiene. La resolución que imponga multas, podrá ser recurrida dentro de los cinco días de notificado, ante la sala de turno de la Exma. Corte de Justicia.

Art. 7º — A partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, ningún comercio podrá girar con la denominación de Supermercado Total, Supermercado y Autoservicio de Alimentos, si no están perfectamente encuadrados den-

tro de las normas prescriptas por la presente Ordenanza.

Art. 8º — Derógase toda disposición, Resolución u Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 9º — Elévese la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Metán (Salta), 13 de noviembre de 1970.

Rafael A. Fonzalida      Oscar M. Saravia Toledo  
Secretario Municipal      Intendente Municipal

Salta, 9 de junio de 1971

DECRETO Nº 409

### Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1545

La Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 36 dictada por la citada comuna con fecha 13 de abril del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 7 y 14, y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 36 de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, mediante la cual se exime del pago de la tasa de patentamiento de automotores por el año 1971, a los siguientes propietarios:

Rvdo. Padre VICTOR MARTINEZ, Cura Párroco de la Iglesia "San José" de Metán.

Misionero Cristiano Evangélico JOSE ENRIQUE TERI.

Médico Municipal (ad-honoren), Dr. JOSE ENRIQUE RUIZ.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

### ORDENANZA Nº 36

VISTO:

La presentación de solicitudes de eximición para el pago de la Tasa de Patentamiento de Automotores correspondientes al año 1971, pertenecientes a los señores propietarios que a continuación se detallan:

Rvdo. Padre Víctor Martínez, Cura Párroco de la Iglesia San José de Metán.

José Enrique Teri, Misionero Cristiano Evangélico.

Dr. José Enrique Ruiz, Médico Municipal Ad-Honoren.

y **CONSIDERANDO:**

La investidura que revisten y la labor que realizan el Padre Martínez y el Misionero Sr. Teri, que están al servicio de la comunidad sin remuneración alguna, y las atenciones del médico municipal ad-honoren Dr. Ruiz, quien presta sus servicios médico al público gratuitamente en el Dispensario Municipal "Dr. Alberto F. Caro".

**El Intendente Municipal en Virtud  
de las Facultades Conferidas**

**ORDENA:**

Artículo 1º — Exímase del pago de la Tasa de Patentamiento de Automotores correspondientes año 1971 a los siguientes propietarios:

Rvdo. Padre VICTOR MARTINEZ, Cura Párrroco de la Iglesia San José de Metán.

JOSE ENRIQUE TERI, Misionero Cristiano Evangélico.

Dr. JOSE ENRIQUE RUIZ, Médico Municipal Ad-Honoren.

Art. 2º — Elévese la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial para su estudio y aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a publicidad y archívese.

Art. 4º — De forma.

Metán, abril 13 de 1971

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 8140 F. Nº 0896  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
A. G. A. S.

### LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Ampliación de la Red de Colectoras de Desagües Cloacales para el Barrio de Viviendas Supe - Villa El Carmen y Villa Luján, y Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en Villa Luján - Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 209.546,05 Ley 18.188 (Doscientos nueve mil quinientos cuarenta y seis con cinco centavos).

Fecha de apertura: 5 de octubre de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 50.00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta.

Salta, agosto de 1971.

**La Administración General**

Imp. \$ 14,40 e) 1 al 9-9-71

O.P. Nº 8133 F. Nº 0895

**Ministerio de Bienestar Social  
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**Oficina de Compras**

Llámanse a Licitación Pública Nº 6 para el día 20 de setiembre de 1971 a horas 9 o día subsi-

guiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Comestibles, Viveres Secos, Verduras, Carne, Leche, etc., con destino a varios servicios asistenciales dependientes de esta Secretaría de Estado, por el período comprendido enter los meses de setiembre y diciembre del año en curso. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los Pliegos de Condiciones \$ 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1300 - Salta. — Luis L. Mateo, Jefe Oficina de Compras.

Imp. \$ 15,20 e) 1 al 3-9-71

O. P. Nº 8060 F. Nº 0887

## SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

— A. G. A. S. —

### Licitación Pública

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-1-71: LAGUNAS DE ESTABILIZACION PARA LIQUIDOS CLOACALES EN COLONIA SANTA ROSA (Dpto. de Orán).

Presupuesto Oficial: \$ 123.424,90 Ley 18.188 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro con noventa centavos).

Fecha de apertura: 28 de setiembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 40,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

**La Administración Gral.**

Salta, agosto de 1971

P. L. 18.188, 14,40 e) 26-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8059 F. Nº 0888

## DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

### MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "PROVISION DE LA CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA PARA NUEVO PABELLON CARCEL PENITENCIARIA Salta-Capital", por el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 75.955,32 (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos). La apertura de las ofertas se realizará en la sede del organismo, Lavalle Nº 550, Salta, el día 20 de setiembre próximo a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuera feriado.

Precio del Legajo: \$ 30,00.

**Ing. Carlos A. Franco Sosa**

**Director**

P. L. 18.188, 14,40 e) 26-8 al 3-9-71

**LICITACION PRIVADA**

O.P. Nº 8134 F. Nº 0894

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Pública Nº 6 para el día 20 de setiembre próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Lámpara para Microscopia Fluorescente. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 7.80. Venta del mismo en Alberdi 99 - Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Intr. de Compras y Sumin.

Imp. \$ 14,40 e) 1 y 2-9-71

O. P. Nº 8118 F. Nº 0893

**PROVINCIA DE SALTA****DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 28 para el día 17 de setiembre próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de UN VEHICULO AUTOMOTOR. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 15,20. Venta del mismo en Alberdi 99. Salta.

**Elio Rodolfo Alderete**  
Director Int. de Com. y Sum.

P. L. 18.188, 14,40 e) 31-8 y 1º-9-71

**EDICTO CITATORIO**

O.P. Nº 8137 T. Nº 7358

Ref.: Expte. Nº 34-13005/C/70. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ORLANDO CESAR CANONICA y MARTHA LILIA DAVIDS DE CANONICA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal - Eventual y dotación de 4,46 ls./seg., una superficie de 8,5000 Has. en el inmueble rural denominado Finca "San Rafael" o "Villa Grimanesa", catastro Nº 340, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I e hijuela Rosario Viejo, cuando en dicha fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls./seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Direc. de Col. y Riego, 23 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 17-9-71

O. P. Nº 8136 T. Nº 7357

Ref.: Expte. Nº 34-13000/C/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ORLANDO CESAR CANONICA y MARTHA LILIA DAVIDS DE CANONICA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por —Usos y Costumbres—

para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,8000 Has. del inmueble rural denominado Finca "San Rafael" o "Villa Grimanesa", catastro número 340, ubicado en el Partido de Pucará del Departamento de Rosario de Lerma y con una dotación de 8,85 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia o hijuela llamada "Rosario Viejo". En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 19 de agosto de 1971. Carlos A. López Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 17-9-71

O. P. Nº 8107 T. Nº 7333

Ref.: Expteñ Nº 34-6501/69 - s.o.a.p.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de derechos al uso de agua del dominio público, para irrigar 6 Has. de la propiedad denominada Fracción A, Finca La Pedrera, ubicada en el departamento de Capital y catastrado bajo el Nº 4338, con un caudal de 3,15 ls./seg. a derivar del río Arias, margen izquierda, por medio de una bomba de seis pulgadas, ubicada dentro de la misma propiedad y con carácter Temporal Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 10-9-71

O.P. Nº 8075 S.C. Nº 0282

Ref.: Expte.: Nº 34-21154/c/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO EDMUNDO CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233). por Usos y Costumbres, para irrigar una superficie de 0,5151 Ha. del inmueble rural denominado Fracción "R" de finca "Los Paraísos", Catastro Nº 3678 ubicado en el Partido Tres Acequias del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,38 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantas a medida que disminuya el caudal del citado río.

Direc. de Col. y Riego, 18 de agosto de 1971.

Sin cargo. e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8074 S.C. Nº 0281  
Ref.: Expte. Nº 34-12808-R-70. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOAQUIN ROMERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote Nº 7 - Fracción Finca - El Encón, catastro Nº 4445, ubicado en el Partido La Silleta - Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,62 ls./seg. a derivar del río Arenales —margen derecha— por medio de una acequia comunera. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dir. de Col. y Riego, 23 de agosto de 1971.

Sin cargo. e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8073 S.C. Nº 0280  
Ref.: Expte. Nº 34.21142/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GENARO MAMANI y DORA VICTORIA LOPEZ DE MAMANI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 4 Has. 2.500 m2. del inmueble identificado como parcela Nº 13 del Polígono "A", catastro Nº 643, ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,23 ls./seg. a derivar del río Trancas —margen izquierda— con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. (Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas).

Dir. de Col. y Riego, 19 de agosto de 1971.

Sin cargo. e) 27-8 al 9-9-71

O. P. Nº 8020 T. Nº 7250  
Ref.: Expte. Nº 0167/70 de Col. y R. y Agr.  
34-5258/69, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Srta. CARMEN ESTELA DONCELLA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 17 Has. del inmueble denominado "Lote 3 de Finca La Angostura", catastro Nº 3283, ubicada en El Bordo - Departamento de

General Güemes, con una dotación de 8,925 l/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda por medio de la acequia comunera denominada "Sector Oeste". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 27 de julio de 1971. Carlos A. López, Secretario Gral.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 7986 T. Nº 7218  
Ref.: Expte. Nº 12.144/0/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS OSORIO, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 4,16 ls/seg. una superficie de 5,5500 Has. en el inmueble rural denominado Finca "La Aguada", catastro Nº 359, ubicado en el Partido Pueblo del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario I - Acequia o Hijueta "Rosario Viejo". Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 21 de diciembre/70. Carlos A. López, Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 7946 S. C. Nº 0273  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Sr. Martín Javier Orozco, titular del registro número 20, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 16 de agosto de 1971. Juan Pablo Arias, Presidente - Andrés Figueroa Solá, Secretario.

Sin cargo e) 19-8- al 4-10-71

## Sección JUDICIAL.

### SUCESORIOS

O.P. Nº 8141 T. Nº 7367

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expte. Nº 40.451/71, Sucesorio de ERNESTO M. ARAOZ, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de agosto de 1971. — Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria. Publíquese por 10

días. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 17-9-71

O.P. Nº 8146 T. Nº 7366

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expte. Nº 40.449/71, Sucesorio de MARIA DINA CASTILLO, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de agosto de 1971. — Liliana



E. Paz de Gómez, Secretaria. Publíquese por diez días. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 17-9-71

O.P. Nº 8139 T. Nº 7360

La Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación en Expte. Nro. 39.761, sucesorio de Ulivarri, Felipe Baltazar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Felipe Baltazar Ulivarri. — Salta, 25 de agosto de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 17-9-71

O.P. Nº 8138 T. Nº 7359

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Ramón Ponce, para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días. — Salta, 15 de agosto de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 17-9-71

O. P. Nº 8130 T. Nº 7354

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación doctor Gregorio R. Araújo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de AZUCENA o IGNACIA AZUCENA OLIVA DE VILLEGAS (Expte. 39.989/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 25 de agosto de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8123 T. Nº 7346

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Héctor Claudio Fontana - Expte. 46.507/71. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. Salta, julio 26 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8122 T. Nº 7345

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios en el juicio sucesorio de don GABRIEL ANA o GABRIEL ANNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, 17 de marzo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8121 T. Nº 7344

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza

a herederos y acreedores de don ZENOBIO MURAVIEV para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 26 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8119 T. Nº 7342

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO, Expte. 55101/69, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8101 T. Nº 7327

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación doctor BENJAMIN PEREZ, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DOMINGA VAZQUEZ DE LOPEZ (Expte. Nº 7002/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 25 de agosto de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 10-9-71

O.P. Nº 8080 T. Nº 7305

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación en los autos "Sucesorios de SEVERA RUEDA DE VILLAFLO" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por 10 días. — Salta, 20 de agosto de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8072 T. Nº 7298

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LOBO DE ALBERTO Y ALBERTO ALBERTO, en Expte. Nº 47.074/71. — Salta, 23 de agosto de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-8 al 9-9-71

O. P. Nº 8062 T. Nº 7289

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EGUIZABAL a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Salta, 12 de agosto de 1971. Publicación por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-8 al 8-9-71

O.P. Nº 8038

T. Nº 7268

Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Juvenal Leguina para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de agosto de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 25-8 al 7-9-71

O.P. Nº 8029

T. Nº 7260

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., en el juicio sucesorio de don JORGE DIAZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos y acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos 10 días. — Salta, 23 de agosto de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 25-8 al 7-9-71

O. P. Nº 8026

T. Nº 7254

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro-Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO o PEDRO DALMACIO MAMANI, a fin de que hagan valer sus derechos. Expediente Nº 40.704/71. Salta, 20 de agosto de 1971. Publíquese por diez días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8025

T. Nº 7253

El doctor Gregorio Aráoz, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERNANDEZ (Sucesorio - Expte. Nº 40.526/71). Publíquese por diez días. Salta, 16 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8024

T. Nº 7252

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALEM (Expte. Nº 23.506-71) para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8023

T. Nº 7251

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, cita

y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELIPA OTILDE VDA. de VELIZ - Sucesorio - Expte. Nº 40.302/71. Salta, 4 de agosto de 1971. Doctora: Lilliana E. Paz de Gómez. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8016

T. Nº 7245

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos Sucesorio de Agustín Cruz, Expte. Nº 7080/71, cita y emplaza, a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, publíquese por diez días. Secretaría, 20 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8010

T. Nº 7241

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de doña JOSEFA MARQUEZ, Expte. Nº 42.480/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 18 de agosto de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8009

T. Nº 7240

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SU-CESORIO DE REYES MARIANA DE JESUS CANTERO MORINIGO DE". Expte. Nº 17831/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por el término de diez días para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana Lillia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8008

T. Nº 7239

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SU-CESORIO DE JUSTO MANERO", Expte. Nº 17.825/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, por el término de diez días, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana Lillia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8007

T. Nº 7238

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "RODRIGUEZ CONCEPCION OCHOA DE - SUCESORIO", Expte. Nº 18041/71, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8003

T. Nº 7233

El señor Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Leandra Trinidad Paz de Belezán. Secretaria, agosto 5 de 1971. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7988

T. Nº 7220

El doctor Benjamín Pérez, Juez Interino del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom., en el juicio sucesorio de don SALOMON GLATSTEIN Expte. número 41.195/70, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de junio 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7987

T. Nº 7219

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don LUIS ALBERTO NIEVA, ya como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 6.663/71. Publíquese por 10 días. Salta, 5 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7978

T. Nº 7210

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y

acreedores de RUPERTO MORENO y UBIA RAMIREZ DE MORENO para que hagan valer sus derechos. Secretaria, Salta, 12 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7970

T. Nº 7203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita por treinta días a los interesados en sucesión de Damiana Echazú de Figueroa y Ricardo Pio Figueroa. Luis Alberto Boschero, Secretario. Salta, agosto 4 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7969

S. C. Nº 0275

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 5ta. Nom., comunica a los fines del Art. 17 de la ley 18248, que JOSEFA ELIGIA CACHAGUA DE GARNICA ha iniciado juicio de ADICION DE NOMBRE en la partida de matrimonio en la que figura como Josefa Cachagua. Edictos: un día por mes durante el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7960

T. Nº 7195

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos: "Juicio Sucesorio de LUIS MORMINA" expediente Nº 23.645/71, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-8 al 1º-9-71

O. P. Nº 7958

T. Nº 7193

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FERNANDEZ GARCIA Aquilino Aniceto" Expte. Nº 6995/71. Publíquese por diez días. Salta, 11 de agosto de 1971. Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-8 al 1º-9-71

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 8149

T. Nº 7369

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en San Ramón de la Nueva Orán  
Base \$a. 62.650,00

El día 17 de setiembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria "NOUGUES RICARDO JOSE vs. HADAD VICTOR y HADAD MARIA ANALIA TURK DE" Expte. Nº 6792 (bis)/71, remataré con Base de \$a. 62.650,00, correspondiente a los créditos hipotecarios: un Inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo edificado, plantado y cercado sito en calle Arenales entre 25 de Mayo y Lamadrid de San Ramón de la Nueva Orán, dicho inmueble dista 71 mts. 83 cm. a la línea de edificación de la calle 25 de Mayo, con una extensión de 10 mts. de frente, igual contra frente por un fondo en su lado Este de 43,98 mts. y su lado Oeste 43,98 lo que hace una superficie de 439 mts. 55 dm. cuadrados, limitando al Norte parcela 6, Sud calle Arenales, Este lote Nº 5 h. y Oeste lote Nº 5 j. Registrado a folio número 339 Asiento 1, del Libro 64 de R. I. de Orán Catastro Nº 8581. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la Subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario El Triunfo.

P. L. 18.188, 23,00

e) 1º al 17-9-71

O. P. Nº 8148

T. Nº 7368

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 7 de setiembre de 1971 a horas 18 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos - Diferencia de Salarios, etc. "ANTOLIN CLARIZA NELLY y OTRA vs. FRANCISCO RAFAEL REBOLLO, y/o Propietario de la FARMACIA CENTRAL DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN" Expte. Nº 4982/67, remataré con Base de \$a. 5.548,82 correspondiente a las 2/3 partes de la deuda; 1 estantería metálica de 8 mts. de largo x 2,50 mts. de alto; 1 máquina de escribir marca Olivetti de 190 espacios Nº 140667; 1 heladera comercial de 6 puertas marca Catita número 10188 eléctrica gabinete metálico usada funcionando; 1 vitrina de 1,80 de largo x 0,90 de alto x 0,45 de profundidad, de madera y vidrio de 3 estantes para exposición; 2 vitrinas de las mismas características de la anterior, (una heladera); 2 estanterías metálicas de 5 mts. c/una con 5 anaqueles x 2 mts. de alto; 1 estantería metálica de 8 mts. de largo c/5 anaqueles

x 2 mts. de alto; 12 mts. de estantería de madera pintada de 3 mts. de alto c/8 anaqueles; 16 metros de estanterías de madera de 0,60 de ancho por 2 mts. de alto; 2 ventiladores de mesa marca Generallex; 1 máquina de escribir Olivetti de 120 espacios s/nº a la vista; 1 máquina de sumar marca Olivetti; Mercaderías de farmacia que se encuentran en las estanterías embargadas según marca LABORATORIOS ASTRA, 8 Calcibromin jarabe, 40 Xilocaina al 2%, 6 Entobil x 90 grs., 6 Suplezym x 18 comprimidos, 2 Pospo B, fuerte; LABORATORIOS ALPES, 9-9 Digestol compuesto; LABORATORIOS BETA, 9 Frumil; BOHERINGGER ARGENTINA, 10 Cardiokalm x 30, 8 Algafan ampolla x 6, 10 Alfafan ampollas x 2, 6 Lanicor x 20 comprimidos, 6 Polelectrilito x a ampollas; LABORATORIOS DOMINGUEZ, 9 Quinidina x 25, 7 Arka x 60 cc., 5 Emetina x 5 ampollas, 3 Bicarbonato de sodio x 2 ampollas, 3 Metionina inyectable, 6 Quinidina inyectable; LABORATORIOS BAYER, 12 Farma - x - 7 ps. oriacid liquido, 6 Priderm liquido, 6 Scabiodem liquido; LABORATORIOS CLIMAX, 5 Adrenoplasma, 2 Sorbicolan I. V., 10 S.G.H. al 25% x 25 ampollas; LABORATORIOS FUCUS, 30 Dentolina, 20 Pectoral, 20 Fucus jarabe, 20 Resotil jarabe, 500 Sellos Fucus x 2; LABORATORIOS CRISMER, 3 Cilenit liquido, 6 Codime, 4 Morbacilat Vitamidado; LABORATORIOS LEMA, 40 Efervecé, 40 Efervetonic, 30 pastillas Dr. Andrew x 12, 10 Saldeva; LABORATORIOS Dr. LAZAR, 4 cajas de Flogolisin B, fuerte x 50 ampollas, 2 Minudol ampollas, 2 Tervalon ampollas, 2 Simpadrón ampollas; LAKESIDE, 6 Doctofén comprimidos, 10 Piptal comprimidos, 10 Piptal c/fenobarbital comprimidos; LABORATORIOS OTTO, 20 P, 59 Colirio, 20 Parsipan Colirio 20 P, 59 pomadas, 10 Vistal colirio, 10 Ottohidrosona c/neomicina pomada, 20 Vistal pomada, 20 Ottodrisona c/neomicina pomada, 20 Ottoprednisolna; LABORATORIOS CAL-DRAC-, 50 Aceite de ricino x 30 cc., 30 Aceite ricino x 50 cc., LABORATORIOS MEDEX, 50 Metholatam x 28 grs., 10 Lubrol pomada, 48 Pildoras Foster; LABORATORIOS RICHELET, 50 Penicilina 500.000 unidades; LABORATORIOS BIOFAR, 50 Sol. Fisiológica x 250 cc., LABORATORIOS ROCHE, 20 Ephynal ampollas x 6, 4 Ildar, 4 Roniacol ampollas; PURISIMUS, 10 Cortinecron ampollas x 6, 1 Cortinecron ampollas x 50, 1 Tensionina ampollas; LABORATORIOS GERARDO RAMON: 6 Uromil, 8 Hidrotin, 2 Popitiouril; LABORATORIOS VEINFAR: 100 cajas Aduldiar x 10 comprimidos; COMPANIA ANILINAS FEDERAL: 100 cajas anilina varios colores x 20 unidades chicas, 10 cajas anilina varios colores x 20 unidades chicas, 10 cajas de solución fisiológicas x 100 ampollas de 10 cc. PATERSON, 30 Jarabe Paterson, 50 Pastillas Pectorales, 10 Azufre pastillas, 20 Callicidas Carbel, 20 Fenalgan, 30 Bálsamo Sabañones; BRASOVORA, 48 Espadol x 100 cc., 12 Espadol x

200 cc., 50 tarros de gasa nº 1; LABORATORIOS SANDOZ, 5 Acylanid x 6 ampollas, 6 Hyderginon ampollas, 6 Cedinalid ampollas, 5 Torecon, 8 Pursenid x 20 grageas, 2 Lobelina, 2 Estrofosid, 5.000 Pastillas de Sulfatiazol; LABORATORIOS SPEDROG, 30 Dicobron jarabe, 30 Dicobrin jarabe, 10 pomada Mydi, 6 Polysilane, 10 Castaña de India; LABORATORIOS W. R. WARNER, 5 Peritrato c/aminofilina, 5 Peritrate C. D. Z., 5 Peritrate con fenobarbital, 5 Depanule, 4 Anugesid pomada, 3 Corvatina; PRODUCTOS VARIOS: 20 jeringas hipodérmicas x 5 cc., 30 jeringas hipodérmicas de 10 cc., 10 jeringas hipodérmicas de 20 cc., 30 cajas de agujas varias de 12 unidades, 30 cajas francos colorantes varios x 1 litro, 30 frascos de esencias varias de 1 litro; bienes éstos que pueden verse en calle Coronel Egües, domicilio de la Farmacia Central San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera efectuaré una nueva subasta, Sin Base.  
P. L. 18.188, 31,10 e) 1º y 2-9-71

O. P. Nº 8145 T. Nº 7365

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad capital**

El 21 de setiembre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Tres mil doscientos treinta y tres, \$ 323.300 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de la mitad indivisa de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en esta ciudad sobre calle Pueyrredón entre Doce de Octubre y O'Higgins, designado con el Nº 11 en el fraccionamiento de la Sec. "A", de la Manz. Nº 57, de la Sec. 2ª, con extensión de 11.20 m. de frente y 11.21 m. de contra frente, por 41.04 m. de fondo por el lado N. y 41.18 m. por el lado S., lo que hace una superficie total de 460 m2. 43 dm2. N. Cat. Catastro Nº 15.276, Sec. B, Manz. 22 a) Parc. 12. Se hace constar que el remate se efectuará sobre la mitad indivisa como de propiedad de la demandada Dña. Epifania de Gallardo y Sin Base sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado don JOSE GALLARDO. En el acto 30% de Señá a cta. de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en diarios B. Oficial y Democracia. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nomin., en juicio: "VAQUILLA, Teodocio vs. GALLARDO, Epifania de y GALLARDO, José, Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev.", Exp. 39.643/71.

P. L. 18.188, 23,00 e) 1º al 17-9-71

O. P. Nº 8144 T. Nº 7364  
Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Televisor marca "Philco"**

El 7 de setiembre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base un Televisor marca "Philco" Nº 32728, Mod. Nº 4850, en buen estado de funcionamiento, el que puede revisarse en Juramento Nº 1592, domicilio del depositario judicial. En el acto 30% de Señá a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y Democracia. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Ejecutivo y Emb. Prev. ZURITA, Juan Vargas vs. CARDOZO, Alfredo E., Exp. 11.641/70.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º y 2-9-71

O. P. Nº 8143 T. Nº 7363

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 2 de setiembre de 1971 a horas 17,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una sierra carnícera eléctrica marca "Total" patente Nº 60370-64489 en buen estado, verse en Mitre 456. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "Scasso Ignacio Luis vs. Palavecino Avelino" Ejec. Expte. Nº 28737/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º y 2-9-71

O. P. Nº 8142 T. Nº 7362

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 2 de setiembre de 1971 a horas 18,45 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un ventilador marca "Ericsson" Nº 315857, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1 Juicio "Pardo Augusto Nilo vs. Segundo Leoncio Ponce" Ejec. Expte. Nº 29667/71. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º y 2-9-71

O. P. Nº 8141 T. Nº 7361

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 10 de setiembre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.000,00 un televisor marca "Stromberg Carlson" mod. P. K. 23 Nº 720276 con mesa Basyacia, verse en Mitre 270, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 1ra. Instan. C. y C. 4ta. Nom. juicio "B.A.M. vs. Silvester Oropeza". Ejec. Prend. Expte. número 41841/71. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 3-9-71

O. P. Nº 8131

T. Nº 7355

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

Base \$ 6.866,66

El 17 de setiembre de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 6.866,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ameghino Nº 339 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Aristóbulo Carral por títulos registrados al folio 478 asiento 30 del libro 291 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 15.428, circunscripción Ira., sección B, manzana 33, parcela 39. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "RODRIGUEZ, Maria Delfina Pipino de vs. CARRAL, Aristóbulo y CARRAL, Dora E. C. de - Embargo prev. y prep. vía ejecutiva", Expte. Nº 22.653/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8128

T. Nº 7352

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 2 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes bienes: una Máquina limpiadora y clasificadora de tabacos con cinta elevadora de tela y goma s/rolos y armazón metálico de 5m. por 0,60 m., equipada c/motor eléctrico Electromac número 6241 de 1,5 HP., 220/380 V. y 900 r.p.m., un Bombo clasificador con colva receptora y doble boca de salida c/motor Nº 10.943 de 1,5 HP. y 1.450 r.p.m., una Cinta transportadora de 4m. por 1,25m., con separación intermedia, con motor eléctrico y reductor de velocidad Electromac Nº 6236 de 2 HP. y 1.400 r.p.m., un Torno mecánico paralelo Schuchard c/caja Norton de 1.300 mm. y motor Siam Nº 600.359 de 3 HP. y 1.425 r.p.m., una Sierra sin fin a cinta marca Guilliet y Fils con volantes de 900 mm. de diámetro c/mesa metálica fija de 1.100 por 1.000 mm. y polea fija y loca, equipada c/motor marca Acec Charleroi serie 137.801 de 3 HP. y 1.420 r.p.m. Base: Quince mil pesos ley 18.188 (\$ 15.000), equivalente al monto del crédito prendario. Si vencida la tolerancia reglamentaria no hubieren interesados sobre la base indicada, la subasta se efectuará Sin Base. Señal: el 30% del precio en el acto del remate. Comisión de arancel. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. de 2da. Nominación en autos: "Ejec. Prendaria - BANCO PRO-

VINCIAL DE SALTA vs. S. A. de TABACOS INDUSTRIALIZADOS", Expte. Nº 46.182/70. Edictos: por tres días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 31-8 al 2-9-71

O. P. Nº 8116

T. Nº 7341

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 16 de setiembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré sin base, una camioneta Rastrojera, modelo 1965, con motor Borgward, de 42 HP, Nº 20.905, AD, chasis Nº 34.847, serie Nº 39.397. Revisarla en 25 de Mayo Nº 230, ciudad Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos: "CONOR S.A. vs. PALACIO, Salvador y BENEGAS, Vicente Angel - Ejec. Prendaria", Expediente número 3.961/69. Señal 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 30-8 al 1-9-71

O. P. Nº 8115

T. Nº 7340

Por **RAUL RACIOPPI**

El 10 setiembre 1971, a hs. 17, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, 395,- una cocina "Oro Azul", mod. 576, Nº 25781 y una garrafa "Vestal", mod. C.100, Nº CV 9894, c/tapón mariposa, conexión de entrada flexible, salida y llave de paso, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Alarcón, Elisa Alicia". Expte. 13.540/71. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,-

e) 30-8 al 1-9-71

O. P. Nº 8114

T. Nº 7339

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un televisor "Hallicrafters"

Remataré con base de \$a. 884,11, transcurridos 15 minutos, sin base. El día 10 de setiembre de 1971, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$a. 884,11. Si no hubiera postor, transcurridos los 15 minutos, remataré sin base: Un televisor marca "Hallicrafters", mod. 119 de 19 pulgadas, Nº 87645. Secuestrado en poder del actor, Zuviria 201. Ordena el Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en Juicio: "MO-

TO SALTA SRL. vs. ROJAS, Oscar Francisco". Ejec. Prend. Expte. Nº 40.275/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 1-9-71

O. P. Nº 8113 T. Nº 7338

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Finca "Mojotoro- Base \$a. 61.460,-

El día 10 de setiembre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré, con base de \$a. 61.460,- (importe de la hipoteca en primer término) el inmueble denominado finca "Mojotoro", formada por las fracciones Mojotoro, Santa Gertrudis y Gallinato, ubicada en el Departamento de La Caldera, de esta provincia de Salta. Título: Le corresponde al señor Hilario Arias, por título inscripto a Folio 105, Asiento 1, del Libro 3 R. I. de La Caldera, Catastro Nº 132, Valor Fiscal \$a. 92.190,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación. Juicio: "TAURUS SRL. vs. ARIAS Hilario - Ejecutivo" Expte. Nº 22.548/70. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 23,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 8110 T. Nº 7335

Por **RAUL RACIOPPI**

El 10 setiembre 1971, a hs. 17.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, 345,- un receptor de radio "Tonomac, mod. Platino, Nº 78048, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiera postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Castillo, Balbín Ramiro". Expediente 12.581/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 1-9-71

O. P. Nº 8109 T. Nº 7334

Por **RAUL RACIOPPI**

El 10 setiembre 1971, a hs. 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, 297,- un combinado "Discofonic" mod. "Toca-Toca", Nº 34.833, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiera postor por la base, se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Le-

trado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Robles, Roberto" Expte. 13.538/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 1-9-71

O. P. Nº 8105 T. Nº 7331

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 17 de setiembre de 1971 a hs. 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo "PETRO OIL Lubricantes Argentina S.R.L. vs. Lorenzo APAZA", Expte. Nº 45.757/70, remataré con base de \$a. 7.000 los derechos y acciones del inmueble ubicado en el departamento de Orán designado como lote 11 del Plano 196, parte integrante de las fincas Santa Rosa y La Toma, Catastro Nº 329, le corresponde a Lorenzo Apaza y otros, por títulos inscriptos a Folio 162, asientos 2, 3, 4 y 8 del Libro 20 de R. I. de Orán, y con base de \$a. 3.500,- los derechos y acciones del inmueble ubicado en el departamento de Orán, designado como lote 31 parte integrante de la finca Santa Rosa y La Toma, catastro Nº 620 le corresponde a Lorenzo Apaza y otros, por título inscripto a Folio 17, Asiento 2 y 4 del Libro 21 de R. I. de Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Dichas bases corresponden a las 2/3 partes de c/u. de los valores fiscales. NOTA: Notifícase por estos edictos a la acreedora hipotecaria señora ADELA SALES DE NAZER, según informe de (fs. 16) a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en el término de 9 días bajo apercibimiento de darse por cancelado los gravámenes hipotecarios.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 8104 T. Nº 7330

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Pedro Pardo Nº 92

BASE \$a. 29.800,-

El día 16 de setiembre de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos Ejecución Prendaria "K. A. vs. HERRERA Demetrio Jorge", Expte. Nº 42.192/71, remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo 92 entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 metros 60 dms. cuadrados. Limitando: Nor-

te, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura catastral 8.401, Sección C, Manzana 26 b, parcela 13. Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 del R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 8103 T. Nº 7329

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 16 de setiembre de 1971 a hs. 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "C. S. S.R.L. vs. JARA GIL Francisco", Exp. Nº 56.730/70, remataré con base de \$a. 10.920,-, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en el Distrito de Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, individualizado como lote rural "P" Nº 3 C, medidas perimetrales: 187 metros 11 cmts. de frente, al camino vecinal e igual contrafrente, por 1.138 mts. 85 cmts. de fondo en ambos costados, lo que forma una superficie de 21 hectáreas, 214 mts. cuadrados, 8.194 cmts. cuadrados y dentro de estos límites: Al Norte, con la fracción "P" cuatro; al Sud, con el lote Nº "P" tres b; al Este, con propiedad de los señores Emilio y Julián Auad y otros, y al Oeste, con el mencionado camino, Folio 117, Asiento Nº 78/80 del Libro 2 de Santa Bárbara, Catastro bajo Padrón "F" 406. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 8099 T. Nº 7325

Por **MARTIN LEGUIZAMON**

**JUDICIAL**

**Maquinaria imprenta**

El 3 de setiembre próximo, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez Federal en juicio "Ejecución Fiscal Dirección General Impositiva vs. Suc. de Rómulo D'Uva", Expte. Nº 72.123/68 procederé a rematar: a) Una máquina impresora minerva marca "Diamont", Nº 57.385 formato 24 x 33; b) Una máquina Guillotina marca "Doval" con motor eléctrico, Nº 21322 en poder del depositario judicial Victor Hugo D'Uva, calle Buenos Aires 476. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Publicación 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 3-9-71

O P Nº 8097 T Nº 7323

Por **ERNESTO V SOLA**

**JUDICIAL**

El día 16 de setiembre de 1971 a hs. 18 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos Ejecutivo "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. FRUITHORTICULTORA "Pereprior", Expediente Nº 40.575/70, remataré con base de pesos a. 39.620,- el inmueble ubicado en Departamento de Orán, fracción de la finca La Toma, Catastro 2511, le corresponde al demandado por título inscripto a folio 324, asiento 3 y 4 del Libro 2 de R. I. de Orán y con base de \$a. 20.300 el inmueble ubicado en el departamento de Orán designado como lote 16, parte integrante de mayor extensión de la finca La Toma, Catastro 2540, le corresponde al demandado por título inscripto a folio 386 y 107 asiento 6 y 7 de los Libros 3 y 48 de R. I. de Orán, cuyas bases corresponden a las 2/3 partes de c/u. de los valores fiscales. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial.

Imp. \$ 23,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 8095 T. Nº 7321

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Por **ANDRES ILVENTO**

**JUDICIAL**

El día 8 de setiembre de 1971, en la Ejec. Banco Provincial de Salta vs. Tomás Elveto Muñoz y por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3 Expte. Nº 30.761/71, remataré en el hall altos del Banco, España 625 a las 11 horas, lo siguiente: 50 armazones de plástico para lentes de distintos modelos y calidades y 20 pares de lentes para sol, de distintos modelos y calidades. Para verlos y revisar se encuentran en el Banco, España 625. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. Señal 30% y comisión del Martillero según arancel, el saldo una vez aprobada la subasta que deberá abonar dentro del tercer día de ser aprobada la subasta, de no hacerlo perderá la señal y la comisión del Martillero sin lugar a reclamo alguno. Publicación dos (2) días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Andrés Ilvento, Martillero Público. Mendoza 357, Matricula 1097, Año 1931, Teléfono 19261 - Salta.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 2-9-71



O. P. Nº 8070

T. Nº 7297

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Finca La Calderilla - Base: \$ 74.537,39**  
(Seña 20%; por el 80% correspondiente al saldo el Banco otorgará facilidades)

El día 8 de setiembre de 1971, a horas 11,30, en el hall del Banco Provincial de Salta (Planta Alta) España 625, de esta ciudad, remataré: con Base de \$ 74.537,39 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con treinta y nueve), importe del crédito hipotecario en primer término a favor del Banco Provincial de Salta, reduciendo un 25% del anterior, conforme al contrato hipotecario, una finca rural denominada "San Antonio" o "San Roque" ubicada en el distrito de La Calderilla, Dpto. de La Caldera de esta provincia con todo lo que en la misma hubiere edificado, clavado, plantado o adherido al suelo por accesión física o legal. Extensión: 4 cuerdas de frente de Sud a Norte aproximadamente por una legua de Este a Oeste. De conformidad a sus títulos se excluye de la finca descripta una fracción de 127 metros de Sur a Norte por media legua de fondo. Asimismo se excluye también 8 acciones de cien pesos m/n. c. u. 1,00 Ley 18.188, que le corresponden a los menores Mabel Morriz Mamani y Feliciano Olinda del Valle Mamani en una fracción parte integrante o enclavada dentro de la misma. En la presente subasta queda comprendida también como integrante de la finca que se vende; una quinta parte indivisa que antes correspondía al señor Matasi (en la fracción ante dicha de la cual se excluyeron las ocho acciones de cien pesos m/n. c. u. a que se ha hecho mención precedentemente. Límites, linderos y todo otro dato, serán informados en el acto de la subasta y los que dan sus títulos inscriptos a nombre del señor Alberto Morizzio y señora Guillermina Macchia de Morizzio a folio 395, asiento 31 de libro 5 de R. I. de La Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 107 de La Caldera. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en Juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y Macchia de Morizzio Guillermina - Ejecución Hipotecaria". Seña 20%, comisión de ley a cargo de comprador. Edictos por diez días en diario Boletín Oficial y Democracia. Mejoras: En la citada finca se construyeron: una casa habitación con material de primera, cuatro estufas para cultivo de tabacos, dos casas de adobe para peones y otros. Ricardo Gudiño - Martillero Público.

**NOTA:** Por el saldo restante el banco otorgará facilidades con garantía hipotecaria. El o los interesados deben formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del banco.

P. L. 18.188, 30,65

e) 28-8 al 8-9-71

O. P. Nº 8067

T. N. 7294

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Una casa en esta ciudad

El 10 de setiembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de la hipoteca o sea de Pesos Ley 18.188, Trece mil seiscientos, un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de prop. del demandado, sito en Avda. Virrey Francisco de Toledo entre las calles Alsina y Necochea. Título reg. a fol. 33; asiento 1 Libro 255 de R. I. Capital; Sección B, Manzana 38, Parcela 1 b. Catastro Nº 38.780. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación, Juicio: "D.D.L. vs. Belloto, José". Ejecución Hipotecaria. Expte: 55.525/69. Seña 30%, comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00

e) 26-8 al 8-9-71

O. P. Nº 8052

T. Nº 7282

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en esta ciudad en calle Monje Ortega 572 (Villa Primavera)**

Base: \$ 866,66 (m/n. 86.666) importe de las 2/3 partes de la valuación fiscal

El día 8 de setiembre de 1971 a horas 17,30, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea la suma de Pesos 866,66 (\$ 86.666 m/n.), un inmueble ubicado en calle Monje Ortega 572 de esta ciudad; Catastro 35.218, Lote 9, Manzana 79, Plano 3023, Sección L, Parcela 3. Título registrado en el Libro 305, Folio 63, Asiento 5 del R.I. de la Capital. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "LOPEZ MARTIN MIGUEL vs. CAUSARANO GUILLERMO. Embargo Preventivo. Expte. Nº 4.758 /70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 25-8 al 7-9-71

O. P. Nº 8040

T. Nº 7270

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**La mitad indivisa de un inmueble rural .**

Base \$ 3.333,33

El 8 de setiembre de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 3.333,33, la mitad indivisa de un inmueble rural denominado "El Carrizal" o "Aguada de las Peñas", ubicado en el Partido de Corralito Dpto. San Carlos, Prov. de Salta. Extensión aproximada de 2.500 hectáreas según

títulos la totalidad del inmueble. Corresponde la propiedad a los señores Pablo Reales y Valerio Avalos según títulos inscriptos al folio 67, asiento 2 del libro 3 del R.I. de San Carlos. Catastro Nro. 368. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "SUCESORIO DE AVALOS VALERIO". Expte. Nº 56.099/69. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 25-8 al 7-9-71

O.P. Nº 8032

T. Nº 7261

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Finca en Cachi

El 8 de setiembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado en juicio: Embargo Preventivo RADIODIFUSORA SALTA S.A. vs. GUZMAN EXEQUIEL L. y PANDOLFI OSCAR RENE, Expte. Nº 41.262/70, remataré con la base de pesos ley 18.188 nueve mil trescientos diez la mitad indivisa de la finca dehomnada "Vallecito" ubicada en San José de Cachi, Dto. del mismo nombre, que cuenta con una superficie total de 1.252 hectáreas, según catastro, con límites y demás datos en su título folio 45 y 46 Libro 2 asiento 1 y 4 de Cachi. Remate ordenado en el Juzgado de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Boletín Oficial y diario Norte 10 publicaciones.

Imp. \$ 23,00

e) 25-8 al 7-9-71

O. P. Nº 7998

T. Nº 7227

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 686,66

El día 3 de setiembre de 1971, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con Base: de \$a. 686,66, correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal. El Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 27853, Sección F. Manzana 78, Parcela 18. Valor Fiscal \$a. 1.030. Le corresponde a Don Juan Carlos Rodríguez por Título registrado a Folio 80, Asiento 6 del Libro 182 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: MENDOZA, María Juana vs. RODRIGUEZ, Juan Carlos - Alimento (menor) Expte. número 40.184/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los Diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00

e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7997

T. Nº 7226

Por: RAUL RACIOPPI

El 7 setiembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con las Bases de las 2/3 partes de su avaluaciones fiscales o sea de Pesos Ley 18.188, Seis mil ciento sesenta cada uno; la PARTE INDIVISA que le corresponden al demandado señor Vicente M. Celenza, sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Embarcación, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta, designados como lotes Nºs. 319; 320; 349 y 350, cuyas extensiones, límites y demás datos figuran en sus respectivos títulos reg. a fol. 339; asiento 1 del Libro 57 de R. I. del Dpto. de San Martín. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Caratoni, Arturo Antonio vs. Vicente M. Celenza". Emb. Preventivo. Exp. 40.131/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7992

T. Nº 7223

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Un inmueble en la Merced

(Base: Pesos Ley 18.188, 2.266,66)

El día 7 de setiembre de 1971, a las 17,30 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta de un lote de terreno con casa habitación construida, en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, ubicado frente a la escuela, designado como fracción A, integrante del plano Nº 105; con una extensión de 50 mts. al Norte y limita con la fracción b, Sud igual extensión y limita con el lote Nº 9, Este una longitud de 19,25 mts. y limita con el lote Nº 7 y al Oeste con extensión de 17,50 mts. y limita con el camino nacional a Chicoana, lo que hace una superficie de 918 mts.2 75 dm2. Título inscripto a fs. 329. Asiento 1 del libro 2 R. I. de Cerrillos. Catastro en mayor extensión Nº 29 fracción 2, parcela 5. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "SPANGENBERG y LOPEZ SANABRIA S.R.L. vs. LOPEZ SIMON D.". Ejecutivo. Expte. Nº 56.702/70. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

P. L. 18.188, 23,00

e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7979 T. Nº 7211

Por: RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 2 de setiembre de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 4.480,—, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a un Pje. sin nombre entre calles Zabala y Joaquín Castellanos, inscripto a folio 89 as. 1 del libro 212 de R.I. Capital. Catastro Nº 29245 Sección E manzana 89 b parcela 29. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "M. J. A. vs. Carlos Manuel Carrasco" Ejec. Expte. Nº 46854/71, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7962 T. Nº 7297

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
JUDICIAL

**Inmueble ubicado en el partido de Itiyuro (Dpto. de San Martín) Pvcia. de Salta: Denominado: "Estancia Sausal" Base: \$ 42.168,76; (m/n. 4.216.876)**

El día 2 de setiembre de 1971, a horas 11 y 30 en el local del Banco Provincial de Salta, Casa Central, calle España número 625 de esta ciudad; remataré con la Base de \$ 42.168,76 (m/n. 4.216.876) importe de la hipoteca e intereses; un Inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro, Segunda Sección, Dpto. San Martín de esta Provincia; con una extensión según sus títulos de un cuarto de legua de frente por una legua de fondo, limitando al Norte, con el Río Itiyuro; al Sud, con terrenos baldíos; al Oeste con propiedad de Francisco Barroso y al Este con propiedad de Miguel Galarza. CATASTRO: 549, Títulos inscriptos al Folio 273, Asiento 277, Libro 20 de Títulos Generales. Ordena: el Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. MEDRANO SERGIO HORACIO y MEDRANO MIRTA POVULO de. Expte. Nº 23.441/71 Ejecutivo. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-8 al 1º-9-71

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 8068 T. Nº 7295

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por veinte días a Bonifacio Arias o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que luego se describe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

en autos "Tejerina Serafina Murillo de s/ Posesión Veinteañal" (Expte. 45.994/70), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. El inmueble en cuestión está situado en el Departamento de San Carlos, Partida 583 Manzana 1, parcela 4 del Pueblo de San Carlos. Conforme al plano número 98 limita al norte con terreno de dueño desconocido; al Sur con calle sin nombre, camino a Angastaco; Este con propiedad de Pedro Bravo (Catastro 745) y al Oeste con propiedad E. Soto de Cardozo (Catastro 744). Tiene una superficie de 2.257,25 metros cuadrados; y mide al Norte 34,50 metros; al Sur 32,20 metros; al Este 64,80 metros y al Oeste 70 metros. Publíquese en Boletín Oficial y Democracia por 10 días. Salta, 14 de junio de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 26-8 al 8-9-71

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 8124 T. Nº 7347

La doctor Eloisa G. Aguilar, cita y emplaza por el término de 9 días a Nilda Julia Diaz de Zacharias, para estar a derecho en el juicio que se le sigue por ante el Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en expediente Nº 22.331/70, en demanda Ordinaria de Tercería de Mejor Derecho promovida por la firma F. Atilio Mosca S. C. A., conjuntamente con el señor Hernán Lahme. Edictos 10 días. Salta, 17 de agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-8 al 16-9-71

O. P. Nº 8094 T. Nº 7320

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza al demandado don Alejandro Clemente Barrio, Expediente número 23.728/71; Barrio, Alicia Elena Aguenes de vs. Barrio, Alejandro Clemente. Ordinario: Divorcio, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Artículo 90 Código Procesal Civil y Comercial. Edictos 10 días. — Salta, 24 de agosto de 1971. — Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-8 al 10-9-71

O. P. Nº 08077 T. Nº 7302

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a los que se consideren con derecho al terreno sito en calle Rivadavia, esquina Moro Díaz de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, catastro Nº 1801, Sección 6ª. Manzana 9, parcela 5; con los siguientes límites: Norte, calle Moro Díaz; Oeste: calle Rivadavia; Este: parcela 1 y Sud, par-

cela 4; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio al Defensor de Ausentes del Distrito. Expte. 611 - M. G. de Sueldo. San Ramón de la Nueva Orán, agosto 5 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-8 al 9-9-71

diente. Apercibimiento en caso de incompetencia: nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en Juicio (Art. 90 3er. apartado del Cód. de Proc. Civiles). Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8001

T. Nº 7230

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez Civil y Comercial en los autos caratulados "ZCAPLA, José c/BALDI, Pedro Hermano" - Escrituración que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a los demandados para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezcan por ante este Juzgado estar a derecho en estos autos y contesten la demanda interpuesta. Copias en el expe-

O.P. Nº 7944

T. Nº 7181

Gregorio Rubén, Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, de Salta, en el juicio "CARDOS, María Ercilia vs. ARGANARAZ, Rodolfo Valentín. Ord. Cobro de Pesos", Expte. Nº 40.270/71, cita y emplaza a don RODOLFO VALENTIN ARGANARAZ a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. — Gregorio A. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom.

Imp. \$ 14,00

e) 19-8 al 1-9-71

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 8093

T. Nº 7319

Se comunica a los fines del cumplimiento de la ley 11.867 que la razón social "HERRERA y Cia. S.R.L." transfiere a la sociedad "HERRERA y Cia. S.A." (en for-

mación) el fondo de comercio que funciona en calle Belgrano Nº 76 de la ciudad de Metán, el que fija como domicilio legal. Para oposiciones dirigirse al Escribano Dr. Arturo Espeche Funes con domicilio en calle 25 de Mayo, 12 de Metán. Por el término de ley.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-8 al 3-9-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 8129

T. Nº 7353

#### DELCA S. A. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de nuestros Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de septiembre de 1971, a horas 18, en el local de la firma, calle Caseros Nº 1072 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970;
- 2º) Proyecto de Distribución de Utilidades;

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º) Emisión de nuevas series de Acciones;

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Rubén G. Del Carlo  
Presidente-Gerente

P. L. 18.188, 14,00

e) 31-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8054

T. Nº 7283

"SAN JOSE" S.A.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a normas estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de setiembre de 1971, a horas 19 en su local de calle Buenos Aires 979, ciudad, para considerar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos e informe del Síndico, correspondientes al 10º Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1971.
- 2º Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Remuneración al síndico y remuneración de los Directores Ejecutivos.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

NOTA: Los certificados o títulos deberán depositarse en la sociedad hasta tres días anteriores a la Asamblea, indefectiblemente.

Salta, agosto de 1971.

"San José" S.A.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 26/8 al 1º-9-71

O.P. Nº 8135

BALANCE

T. Nº 7144

M A D E R E R A C.A.M.M. S.A.I.C.A. e I.  
España y Aráoz — TARTAGAL (Salta)

Objeto Principal: Aserradero de maderas.

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 9 de setiembre de 1969 - Decto. 6534.

Fecha Inscrip. Rég. Público de Comercio: 11 de febrero de 1970.

EJERCICIO Nº 2 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

## CAPITALES

Acciones ORDINARIAS	Autorizado 2.000.000.—	Suscripto 400.000.—	Realizado 289.080.—
------------------------	---------------------------	------------------------	------------------------

## ACTIVO

<b>Disponibilidades:</b>			
Caja	23.225.06		
Bancos	129.948.96		
		153.174.02	
<b>Créditos:</b>			
Deudores por ventas	214.751.57		
Ctas. Créditos	312.693.36		
Menos:			
	527.44.93	527.444.93	
<b>Bienes de Cambio:</b>			
Maderas en bruto	24.777.45		
Maderas aserradas	7.196.32		
Durmientes	68.703.00		
Postes cortos rústicos	6.364.00		
Leña	3.596.00		
Almacenes	8.527.21		
		119.163.98	
<b>Inversiones:</b>			
Saldo Rev. Contable	15.272	11.813.24	
Saldo Rev. Contable	17.335	53.290.38	
Títulos y acciones		12.320.00	
Cop. Produc. Ind. For. (F. Cap.)	10.572.90	87.996.52	
<b>Bienes de Uso:</b>			
Terrenos urbanos	49.000.00		
Montes forestales	23.000.00		
Herramientas Ms. y Uts.	25.251.22		
Automotores Rod. y Complem.	188.223.84		
Galpones e instalaciones	25.557.97		
Máquinas y equipos	42.428.13		
Semovientes	130.00	353.591.16	
<b>Menos:</b>			
Amortizaciones anteriores	78.278.95		
Amortizaciones del ejer.	40.472.47	118.751.42	234.839.74
Sub-Total del Activo		1.122.619.19	
<b>Bienes Inmateriales:</b>			
No existen			
<b>Cargos Diferidos:</b>			
Gastos de organización	5.846.56		
Anticipo Imp. a las Vtas.	1.575.39		
		7.421.95	
<b>TOTAL</b>		1.130.041.14	

## PASIVO

<b>DEUDAS</b>			
<b>Comerciales:</b>			
Proveedores		133.897.98	
Obligaciones a pagar		255.307.97	
Honorarios a pagar Direct.		12.450.00	
Deudas Comerc. Div.		167.368.94	
<b>Bancarias:</b>			
Adelantos con C/C. (S/Gtía. R.)		8.017.40	
Doctos. a pagar (C/Gtía. R.)		3.200.00	
<b>Otras Deudas:</b>			
Por cargas fiscales		55.909.70	
Por cargas sociales		4.994.89	641.146.88
<b>Provisiones:</b>			
Provisión p/Impuestos			9.441.46
Total de compromisos			650.588.34
<b>Provisiones:</b>			
Ley 11.729			3.000.00
<b>TOTAL</b>			653.588.34

## CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

<b>Capital Suscripto</b>			
Acciones en circulación	400.000.00		
Acciones en cartera		400.000.00	
<b>Reservas:</b>			
Reserva legal	1.247.88		
Divid. Púnd. en pago	14.531.41	15.779.29	
<b>Resultados:</b>			
Saldo del ejercicio			
Utilidad ejercicio		60.673.51	
<b>Menos:</b>			
Dividendo Provisional			476.452.80
<b>TOTAL</b>			1.130.041.14

## CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados	123.000.00	123.000.00
------------------------	------------	------------

Ramón Y. Manzur  
PresidenteAlberto P. Boggione  
Cont. Púb. Nacional  
SíndicoAlberto R. Boggione  
Ct. P. Nac. - Mat. 197  
C.P.E.C. - Salta  
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS  
Y PERDIDAS**

<b>Comercial e Industrial:</b>			
Ventas netas de maderas	1.390.292.47		
Menos:			
Costo de ventas de las maderas	1.066.808.71	323.483.76	
			323.483.76
<b>Menos:</b>			
Costo del bosque	50.814.19		
Gasto de transporte	31.226.64		
Gastos de aserradero	65.420.32		
Gastos de ventas	28.463.65		
Gastos generales de administ.	118.868.50	294.793.30	
			294.793.30
			28.690.46
<b>Más:</b>			
Descuentos obtenidos	5.340.19		
Intereses ganados	5.059.97		
Ingresos diversos	18.720.09		
Dividendos de acciones	2.112.80		
Utilidad Vta. Bienes de Uso	750.00	31.983.05	
			60.673.51
<b>Ganancia o Pérdida del Ejercicio</b>			<b>60.673.51</b>
<b>Resultado Final del Balance</b>			<b>60.673.51</b>
<b>Ganancia Neta a Distribuir</b>			<b>60.673.51</b>

**CERTIFICACION CONTABLE**

**CERTIFICACION INTERPRETADA - DICTAMEN**

CERTIFICO que he examinado los Estados Contables pertenecientes a la firma: MADERERA C.A.M.M. S.A. I.C.A. e I. El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la Séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas habiendo comprobado que:

1º) Los registros que componen el sistema de contabilidad, que son los siguientes:

- Diario, último folio verificado 270 (Doscientos setenta).
- Inventario y Balances, último folio verificado 196 (Ciento noventa y seis).
- Libro Caja Nº 5 (Cinco), último folio verificado 67 (Sesenta y siete).
- Libro de ventas Nº 2 (Dos), último folio verificado 30 (Treinta).
- Libro de compras Nº 2 (Dos), último folio verificado 140 (Ciento cuarenta).

Han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia. Hago constar asimismo que dichos registros han sido rubricados en la ciudad de Salta con fecha 5 de mayo de 1970, por el Sr. Juez de Comercio Dr. Jorge A. González Freyre.

2º) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, que son las siguientes:

<b>a) Balance General</b>	
Activo	\$ 1.130.041.14
Pasivo	„ 653.588.34
Capital, Reservas y Result.	\$ 476.452.80
<b>b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas:</b>	
Utilidad bruta	\$ 323.483.76
Gastos	„ 294.793.30
Otros ingresos	„ 31.983.05
Otros egresos	„ —
Utilidad del ejercicio	\$ 60.673.51

Ramón Y. Manzur  
Presidente

Alberto P. Boggione  
Cont. Púb. Nacional  
Síndico

Alberto R. Boggione  
Ct. P. Nac. - Mat. 197  
C.P.E.C. - Salta  
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

**ANEXO "A" — BIENES DE USO**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por comp., me- joras, etc.	Disminuciones por ventas o retirios	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio % Importe	
Terrenos y fincas	72.000.—	—	—	72.000.—	—	—	72.000.—
Galpones e instalaciones	14.575.83	10.982.14	—	25.557.97	4.048.61	10	18.953.57
Maquinarías	37.727.97	4.700.16	—	42.428.13	6.681.94	5	33.624.79
Herramientas y útiles	1.457.85	6.294.21	—	7.752.06	496.96	10	6.479.90
Automotores	106.727.99	40.000.—	2.250.—	144.477.99	59.727.93	20	55.854.47
Rodad. y complementos	23.842.76	29.903.09	10.000.—	43.745.85	5.487.58	10	33.883.69
Semovientes	130.00	—	—	130.—	129.99	—	0.01
Muebles y útiles	3.053.74	14.445.42	—	17.499.16	1.705.94	10	14.043.31
<b>TOTALES</b>	<b>259.516.14</b>	<b>106.325.02</b>	<b>12.250.—</b>	<b>353.591.16</b>	<b>78.278.95</b>	<b>40.472.47</b>	<b>234.839.74</b>

De los rubros que componen los esquemas A y B precedentes he realizado los siguientes controles:

**I) Pruebas Parciales de Pases:**

Libro Caja Nº 5, Folio 60, fecha: Julio de 1970 por los Egresos del mes al Libro Diario Folio 254 - Imputación correcta.

Libro Caja Nº 5, Folio 60, fecha: Julio de 1970 por los Ingresos del mes al Libro Diario, Folio 253 - Imputación correcta.

Libro Ventas Nº 2, Folio 21, fecha: marzo de 1970 por las Ventas a Crédito del mes al Libro Diario, Folio 221, Imputación Correcta.

Libro Ventas Nº 2, Folio 26, fecha: Junio de 1970, por las Ventas a Créditos del mes al Libro Diario, Folio 242, Imputación Correcta.

Libro Compras Nº 1; Folio 115, fecha: Abril de 1970 por las Compras a Créditos del mes al Diario, Folio 225, Imputación correcta.

Libro Compras Nº 1, Folio 140, fecha: Julio de 1970 por las compras a crédito del mes al Diario, Folio 257, Imputación correcta.

**II) Control y Recuento de Activos:**

a) El Libro Inventario ocupa los siguientes folios en los ejercicios:

1º Ejercicio 1969: 108 a 164 — 56 folios.

2º Ejercicio 1970: 165 a 196 — 31 folios.

b) He revisado los trasпасos de sumas en los folios 179-80, 181-82.

c) Se ha practicado inventario de la existencia de maderas con el siguiente método aceptable, precio de costo según producción y precio de costo según facturas de compras.

d) Los activos inmovilizados están valuados a precio de costo menos las amortizaciones técnicas.

e) Hago constar asimismo que no hubo revaluó de los mismos.

f) He controlado también que las ventas o bajas han sido valuadas con el mismo criterio que su incorporación.

III) Los Indices de rentabilidad de la empresa arrojan los siguientes guarismos:

Util. Bruta S/Ventas: Util. Bruta por 100 sobre Ventas igual 323.483,76 por 100 sobre 1.390.292,47 igual 23%.

Util. Bruta S/Costo: Util. Bruta por 100 sobre Cto. Merc. Vendidas igual 323.483,76 por 100 sobre 1.066.808,71 igual 30%.

Gtos. S/Ventas: Gtos. de Vtas. por 100 sobre Ventas igual 294.793,30 por 100 sobre 1.390.292,47 igual 21%.

Estos porcentajes indican la capacidad económica de la empresa para producir beneficios, los cuales, si tenemos en cuenta la situación actual de la Industria Maderera, podría calificarlos como excelentes.

IV) He comprobado que el índice de liquidez es superior a 100, lo cual indica una situación financiera de la empresa cautelosa y acertada;

Ind. de Liq.: Disponibilid. por Créditos por B. de Cambio por 100 sobre Pasivo a Corto Plazo igual 153.174,02 por 527.444,93 por 119.163,98 por 100 sobre 641.146,88 igual 799.782,93 por 100 sobre 641.146,88 igual 124%.

**V) Amortizaciones:**

Se han efectuado depreciaciones sobre valores originales y en forma uniforme en los siguientes rubros: Galpones e Instalaciones, Maquinarias, Herramientas y Utiles, Automotores, Rodados y Complementos, Muebles y Utiles y Gastos de Organización.

No se han efectuado amortizaciones extraordinarias.

**VI) Reservas:**

Se ha creado en el ejercicio la Cuenta Reserva Legal, por un importe de pesos ley 18.188: 1.247,88 (Un mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y ocho centavos).

VII) He examinado la siguiente documentación de la empresa (Contratos y Estatutos Sociales), estando los mismos de acuerdo con las normas legales vigentes.

3º) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4º) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicados en los rubros del Balance General, así como el régimen de Imputaciones de Ingresos y Gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a "Normas Mínimas para la confección de estado contables".

**Ramón Y. Manzur**  
Presidente

**Alberto P. Boggione**  
Cont. Púb. Nacional  
Síndico

**Alberto R. Boggione**  
Ct. P. Nac. - Mat. 197  
C.P.E.C. - Salta  
Cont. Certificante

**Alberto Víctor Verón**  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

**Molsés N. Gallo Castellanos**  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

Imp. \$ 100,00

e) 1-9-71

5º) En el Balance que precede según surge en los Registros de Contabilidad las Deudas Previsionales de la firma según disposiciones de la Ley 17.250, Art. 10 - ascienten al monto que a continuación se indican:

Cooperadoras Asistenciales	\$ 126.10
Fondo Nacional de las Remuneraciones	.. 19.99
Fondo Nacional de Turismo	.. 29.98
Caja Nacional de Previsión Social Ley 17.122	.. 4.818.82
<b>TOTAL DE DEUDAS PREVISIONALES</b>	<b>\$ 4.994.89</b>

Aclaro que dicho importe figura en el Pasivo bajo la cuenta "Por Cargas Sociales".

6º) Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54 adoptado por Decreto Nº 12.246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos Estados Contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre de 1970 y los resultados de sus operaciones correspondiente al período mencionado.

Expidió la presente en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno.

**ALBERTO R. BOGGIONE**  
Contador Público Nacional  
Mat. N 197 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Contador **ALBERTO RAMON BOGGIONE**, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nro. 197, Fº 293. Tº I. - Salta, 21 de julio de 1971.

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Secretario Técnico

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Utilidad a Distribuir	60.673.51
<b>Distribución</b>	
2% Reserva legal	1.213.47
20% Para Directorio y Sínd. como remuner.	12.150.00
10% s/\$ 289.080 - Dividendos fijos (parte)	22.273.58
<b>Provisión p/Imp. y Cargas Sociales</b>	
Imp. a los Réditos	8.490.00
Imp. S.T.G. Bs.	4.190.00
Imp. a las Activ. Lucrativas	6.951.46
	19.631.46
<b>Provisión p/Despido Ley 11.729</b>	<b>5.405.00</b>
	60.673.51

**INFORME DEL SINDICO**

Sres. Accionistas de  
**MADERERA C.A.M.M S.A.**  
**PRESENTE**

Ref.: **Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas al 31 de diciembre de 1970 - 2º Ejercicio Económico.**

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds., que he examinado y revisado el **BALANCE GENERAL, CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PLANILLAS ANEXAS**, correspondientes al **SEGUNDO EJERCICIO Económico** de la Sociedad, comprobando que esos documentos que fueron confeccionado de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54 están de acuerdo con los comprobantes y libros presentados, reflejando la verdadera situación económica financiera de la Sociedad, por lo que me permito aconsejarles le presten su aprobación.

**ALBERTO P. BOGGIONE**  
Síndico Titular